



BOLETIN OFICIAL

DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29 MADRID Teléfono 24 24 84

Ejemplar, 1,00 peseta Atrasado, 2,00 pesetas. Suscripción: Trimestre 65 pesetas

Año XIV

Martes 4 de octubre de 1949

Núm. 277

S U M A R I O

	PÁGINA		PÁGINA
JEFATURA DEL ESTADO			
LEY de 3 de octubre de 1949 por la que se aprueba la concesión de cinco suplementos de crédito, importantes en junto 27.000.000 de pesetas, al Ministerio de Educación Nacional, con destino a continuar durante el ejercicio en curso obras afectas al Plan Nacional de Cultura y ampliar la subvención asignada a la Junta de la Ciudad Universitaria	4221	pecial de «Estética e Historia de la Música» del Conservatorio Profesional de Música y Declamación de Sevilla ...	4226
GOBIERNO DE LA NACIÓN			
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO			
Orden de 22 de septiembre de 1949 por la que se resuelve el recurso de agravios promovido por don Pedro Agustín Miraso, Godoy contra Orden de Ministerio de Educación Nacional de 12 de noviembre de 1948	4222	Orden de 27 de septiembre de 1949 por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por doña María de la Concepción Rodríguez Ozores contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria	4226
Otra de 26 de septiembre de 1949 por la que se resuelve el recurso de agravios promovido por don Salvador Arrufat Ibañez contra resolución del Ministerio del Ejército, que le desestima petición de vuelta al servicio activo	4223	Otra de 27 de septiembre de 1949 por la que se resuelve recurso de reposición interpuesto por doña Faustina Rodríguez Montero contra supuesta desestimación por silencio administrativo de anterior petición	4227
Rectificación a la Orden de 28 de septiembre de 1949 que señalaba los transportes «Fuera de turno», «Urgentes» y «Preferentes» durante el mes de octubre próximo	4223	Otra de 27 de septiembre de 1949 por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por doña Inés Huertos Rodrigo contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria	4227
MINISTERIO DEL EJERCITO			
Orden de 26 de septiembre de 1949 por la que se dispone la forma en que deben reintegrarse las estancias medicinales que se produzcan en los Hospitales, Clínicas y Enfermerías militares de la Península, Baleares, Canarias y Marruecos por hospitalizados de otros Ministerios	4224	Otra de 27 de septiembre de 1949 por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por doña Mercedes Pérez Lidón contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 20 de febrero de 1949	4227
MINISTERIO DE JUSTICIA			
Orden de 16 de septiembre de 1949 por la que se resuelve el concurso de traslación anunciado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 17 de agosto último para proveer las plazas vacantes de Secretarios de la Administración de Justicia que se mencionan	4224	Otra de 27 de septiembre de 1949 por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por don Florencio García Rubio y don Florencio García Carrasco contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 18 de marzo último	4228
MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO			
Rectificación a la Orden de 27 de septiembre de 1949 que modificaba la de 30 de agosto de 1948, estableciendo modificaciones en los tipos de calzado, sus precios y características técnicas	4224	Otra de 27 de septiembre de 1949 por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por don Manuel Morales Barrera contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 27 de septiembre de 1948	4228
MINISTERIO DE AGRICULTURA			
Orden de 19 de septiembre de 1949 sobre incorporación al Cuerpo Nacional Veterinario de los Jefes de Servicios Veterinarios de los Institutos Provinciales de Sanidad	4224	Otra de 27 de septiembre de 1949 por la que se resuelve el recurso de reposición interpuesto por don Jaime Alonso Fernández	4228
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL			
Orden de 30 de julio de 1949 por la que se resuelve el expediente de depuración instruido a Paulino Jiménez Redondo, Conserje de la Escuela Elemental de Trabajo de San Sebastián	4226	Otra de 27 de septiembre de 1949 por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por don Luis Gutiérrez Sanz contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 14 de marzo de 1949	4229
Otra de 8 de septiembre de 1949 por la que se nombra a doña Mercedes Garrido Buezo Profesora numeraria de «Pedagogía y Organización escolar» de la Escuela del Magisterio de Barcelona	4226	Otra de 27 de septiembre de 1949 por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por doña Araceli Anaut Nieto contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 10 de marzo último	4229
Otra de 16 de septiembre de 1949 por la que se confirma en sus cargos a los Encargados de curso de la Escuela Superior de Bellas Artes de «San Jorge», de Barcelona, que se citan	4226	Otra de 27 de septiembre de 1949 por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por don Aurelio Ortiz de Latierro y Aspe contra Orden de 8 de octubre de 1948 ...	4230
Otra de 24 de septiembre de 1949 por la que se convoca concurso-oposición para cubrir una plaza de Profesor es-	4226	Otra de 27 de septiembre de 1949 por la que se resuelve el recurso de reposición interpuesto por don Julio Antelo Rodríguez contra Orden ministerial de 23 de julio de 1949.	4230
		Otra de 27 de septiembre de 1949 por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por don Ramón Olalla Villalba contra Orden de 29 de enero de 1949	4230
ADMINISTRACION CENTRAL			
		GOBERNACION. — <i>S. Subsecretaria.</i> — Movimiento del personal técnico-administrativo y auxiliar verificado durante el mes de julio de 1949	4231
		HACIENDA. — <i>Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.</i> — Transcribiendo relación de las declaraciones de haberes pasivos que por los conceptos que se citan ha acordado esta Dirección General en la segunda quincena de agosto de 1949	4232
		<i>Tribunal de oposiciones a plazas de Auxiliares del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública.</i> — Transcribiendo la relación de opositores con documentación defectuosa, a quienes se concede un plazo de quince días para completarla	4233
		EDUCACION NACIONAL. — <i>Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica (Patronato Local de Formación Profesional de Tarragona).</i> — Transcribiendo bases para la provisión, por concurso de méritos y examen de aptitud, de una plaza de Profesor de «Matemáticas» y Jefe de la Oficina de Orientación Profesional vacante en la Escuela Elemental de Trabajo de Tarragona	4240
		ANEXO UNICO. — <i>Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.</i>	

JEFATURA DEL ESTADO

LEY DE 3 DE OCTUBRE DE 1949 por la que se aprueba la concesión de cinco suplementos de crédito, importantes en junto 27.000.000 de pesetas, al Ministerio de Educación Nacional, con destino a continuar durante el ejercicio en curso obras afectas al Plan Nacional de Cultura y ampliar la subvención asignada a la Junta de la Ciudad Universitaria.

Próximas a agotarse las consignaciones presupuestadas en el año en curso para gastos de construcción y habilitación de edificios destinados a Instituciones docentes y demás servicios del Ministerio de Educación Nacional, se hace preciso proceder a su más rápida suplimentación para que no se interrumpa el normal desarrollo del plan en ejecución, que habrá de permitir se alcance el mejor desenvolvimiento y eficacia de la enseñanza en todos sus grados.

Se ha instruido para ello un expediente en el que han recaído informes de la Intervención General y del Consejo de Estado.

Y en su virtud, oídos ambos informantes, previa deliberación del Consejo de Ministros y de conformidad con la propuesta elaborada por la Comisión Permanente de las Cortes Españolas,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se conceden cinco suplementos de crédito, importantes en junto veintisiete millones de pesetas, al Presupuesto en vigor de la Sección décima de Obligaciones de los Departamentos ministeriales, «Ministerio de Educación Nacional», con la siguiente distribución: Al capítulo tercero, «Gastos diversos»; artículo cuarto, «Auxilios, subvenciones y subsidios»; grupo segundo, «Dirección General de Enseñanza Universitaria»; concepto único, subconcepto veintiocho, «Junta de la Ciudad Universitaria», nueve millones de pesetas; al capítulo cuarto, «Gastos de carácter extraordinario o de primer establecimiento»; artículo primero, «Construcciones y adquisiciones extraordinarias»; grupo primero, «Servicios generales»; concepto primero, «Para obras del Plan Nacional de cultura, adquisiciones, construcciones, adaptaciones, ampliaciones y reparaciones extraordinarias de edificios, etcétera, nueve millones; al mismo capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, «Dirección General de Enseñanza Primaria»; concepto único, «Para obras del Plan Nacional de cultura, adquisiciones, construcciones, adaptaciones, ampliaciones y reparaciones extraordinarias de edificios dependientes de esta Dirección General», seis millones quinientas mil; al propio capítulo cuarto, artículo segundo, «Instalaciones», grupo primero, «Servicios generales», concepto único, «Para adquisición en España y en el extranjero de libros y bibliotecas de archivos y documentos de interés para España, etcétera», dos millones; y también al capítulo cuarto, artículo segundo, grupo segundo, «Dirección General de Enseñanza Primaria»; concepto único, «Para gastos de instalaciones y reposiciones extraordinarias de mobiliario, material, campos de recreo, deportes y educación física y exposiciones en edificios y servicios dependientes de esta Dirección General», quinientas mil pesetas.

Artículo segundo.—El importe de los antedichos suplementos de crédito se cubrirá en la forma determinada por el artículo cuarenta y uno de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.

Así lo dispongo por la presente Ley, dada en El Pardo a tres de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 22 de septiembre de 1949 por la que se resuelve el recurso de agravios promovido por don Pedro Agustín Mirasol Godoy contra Orden del Ministerio de Educación Nacional de 12 de noviembre de 1948.

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 8 de julio último, tomó el acuerdo que dice así:

«En el recurso de agravios promovido por don Pedro Agustín Mirasol Godoy contra Orden del Ministerio de Educación Nacional de 12 de noviembre de 1948, por la que se resuelve el concurso para la provisión de la plaza de Administrador de la Alhambra de Granada; y

Resultando que, publicado el anuncio de concurso para la provisión de la plaza de Administrador de la Alhambra de Granada, fué propuesta una terna, acordada en sesión celebrada por el Patronato de la Alhambra y el Generalife, el 21 de septiembre del pasado año, en la que figuraba en primer lugar don Nicolás María López y Díaz de la Guardia, a continuación de don José León Armacas, y en último término el recurrente; y el Ministerio de Educación Nacional, por Orden de 12 de noviembre siguiente, resolvió nombrar para el citado cargo al señor López y Díaz de la Guardia, que figuraba en el primer lugar de la referida terna;

Resultando que don Agustín Mirasol impugnó dicho nombramiento, formulando recurso de reposición dentro del plazo, porque estimaba que el orden de colocación en la propuesta hecha por el Patronato no significaba preferencia, sino que, por el contrario, según sus informes, había sido elegido el interesado por unanimidad, a diferencia de los otros candidatos, para los cuales había sido necesario votación; en segundo lugar, porque se consideraba con mayores méritos técnicos y servicios a la Patria y al Movimiento que el nombrado; y, por último, alegaba que no había consentido resolución alguna, puesto que el acuerdo del repetido Patronato no le había sido notificado y solamente tuvo noticia del fallo del concurso por el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO;

Resultando que, transcurrido el plazo de treinta días sin que fuera resuelta la reposición, la entendió denegada en virtud de la aplicación del silencio administrativo, y recurrió en agravios, dentro del plazo, insistiendo en sus alegaciones anteriores, a las que agregaba que habían sido infringidos los artículos 67 y 68 de la Ley Electoral de 1907, ya que el nombramiento recurrido se había hecho durante el periodo electoral; la Orden de 3 de septiembre de 1940, sobre personal no docente ni escalafonado, que ordena la celebración de un concurso-examen o concurso-oposición para cubrir estos cargos y establece un turno restringido entre mutilados, Oficiales, etc., ninguno de cuyos preceptos entiende el recurrente

que se han tenido en cuenta en el caso presente; y la Ley de 17 de julio de 1947, que en su artículo sexto dispone la no aplicabilidad de sus preceptos cuanto el número de plazas a proveer sea menor de tres, lo que entiende el recurrente no excluye la aplicación de la citada Orden de 3 de septiembre de 1940;

Resultando que la Sección de Recursos de la Subsecretaría del Ministerio informa que procede la desestimación del recurso, porque los reparos que pone el señor Mirasol al nombramiento hecho de Administrador de la Alhambra carecen de toda consistencia, por las razones siguientes: En cuanto a la pretendida aplicabilidad de la Ley Electoral, porque los supuestos que contempla ésta son totalmente distintos de los que concurren en el caso presente, y en cuanto a las restantes infracciones, porque tampoco existen, siendo además inexacto, según se deduce del acta de la sesión celebrada por el Patronato de la Alhambra, que el recurrente tuviera más votos que los restantes candidatos, sino que, por el contrario, fueron propuestos en la terna por el orden que resultó de las votaciones efectuadas;

Resultando que se dió traslado a don Nicolás María López y Díaz de la Guardia, actual Administrador, de los recursos de reposición y agravios presentados por el reclamante contra su nombramiento, y evacuó el trámite con las alegaciones, fundamentos legales y pruebas que estimaba pertinentes a su derecho;

Resultando que en la tramitación de

este recurso se han cumplido las prescripciones vigentes;

Vistos la Ley de 8 de agosto de 1907, el Real Decreto de 16 de enero de 1914, la Orden de 3 de septiembre de 1940, el Reglamento del Patronato de la Alhambra, aprobado por Orden de 16 de enero de 1943, las Leyes de 17 de julio de 1947 y 18 de marzo de 1944, y demás disposiciones aplicables;

Considerando que la cuestión debatida en el presente recurso de agravios se concreta a determinar si existe vicio de forma o infracción legal en el nombramiento de Administrador de la Alhambra de Granada, hecho a favor de don Nicolás María López y Díaz de la Guardia, por Orden del Ministerio de Educación Nacional de 12 de noviembre de 1948, contra la que recurre el señor Mirasol;

Considerando que en la resolución impugnada hay que estimar preceptiva únicamente la previa propuesta por el Patronato de la Alhambra y Generalife del candidato o candidatos que se estimen más idóneos, elegidos entre los solicitantes, a fin de que el Ministerio proceda a la designación del nuevo Administrador, según dispone el artículo nueve, párrafo tercero del Reglamento de dicho Patronato, aprobado por Orden de 16 de enero de 1943, sin que se agregue en esta disposición ninguna otra norma imperativa a la que deba ajustarse el nombramiento, sino que se refuerza su carácter discrecional dentro de los límites expuestos, disponiendo en el mismo precepto citado que corresponde también al Ministerio la suspensión o separación del Administrador del monumento;

Considerando, por lo dicho, que hay que entender en este caso cumplidos los requisitos prevenidos para la provisión de la citada plaza, puesto que no ha existido vicio de forma al dictarse la resolución recurrida, y que, con respecto a la apreciación de los méritos de los concursantes, no cabe alegar tampoco infracción legal alguna, ya que esta materia cae dentro de los términos de lo discrecional cuando, como ocurre en el caso presente, no se dispone nada expresamente en el Reglamento aplicable o en la Orden de convocatoria, relativo a la forma de computar las condiciones de los candidatos;

Considerando, además, que la valoración dada por el Ministerio de las circunstancias que concurren en el nombrado y en el recurrente, se ha hecho de conformidad con la propuesta del Patronato, pues aquél se ha limitado a designar al que figuraba en primer lugar en la terna elevada, por lo que tampoco se han podido plantear diferencias de criterio que pudiesen explicar la reclamación del señor Mirasol, ya que no ha resultado cierta su alegación de que fué escogida con preferencia sobre los otros dos candidatos, a pesar de haberse colocado en último lugar;

Considerando, por último, que las restantes manifestaciones hechas por el recurrente tampoco tienen fundamento, toda vez que el supuesto previsto en el artículo 68, párrafo tercero de la Ley Electoral, de 8 de agosto de 1907, que estima infringido, no es el aplicable al caso presente; ni tampoco puede hablarse de violación de los preceptos de la Ley de 17 de julio de 1947 y Orden de 3 de septiembre de 1940, dado que la primera nada tiene que ver con el nombramiento impugnado, y respecto de la segunda, dictada con carácter general para resolver los problemas creados por las vacantes de personal no docente ni escalafonado del Ministerio, a consecuencia de la Guerra de Liberación, hay que estar con preferencia a las disposiciones especiales relativas a la cuestión debatida en este expediente, como es el ya citado Reglamento aprobado por Orden de 16 de enero de 1943;

Considerando, por todo lo expuesto, que, sentada la preferencia que tiene es-

ta disposición particular, que viene reiterada entre otros preceptos anteriores por el artículo quinto del Real Decreto de 16 de enero de 1914, hay que concluir por la falta de existencia de vicio de forma o infracción legal que sirva de base al recurso y, en su virtud, debe denegarse la petición del reclamante de que se anule el nombramiento de Administrador de la Alhambra hecho a favor del señor López.

De conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado, el Consejo de Ministros ha resuelto desestimar el presente recurso de agravios.»

Lo que de orden de Su Excelencia se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de V. E. y notificación al interesado, de conformidad con lo que dispone el número primero de la de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 22 de septiembre de 1949.—
P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmo. Sr. Ministro de Educación Nacional.

ORDEN de 26 de septiembre de 1949 por la que se resuelve el recurso de agravios promovido por don Salvador Arrufat Ibáñez contra resolución del Ministerio del Ejército que le desestima petición de vuelta al servicio activo.

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 20 de mayo último, tomó el acuerdo que dice así:

«En el recurso de agravios interpuesto por don Salvador Arrufat Ibáñez, Teniente de Infantería, retirado, contra resolución del Ministerio del Ejército (Dirección General de Reclutamiento y Personal) por la que se desestima petición del recurrente de vuelta al servicio activo;

Resultando que don Salvador Arrufat Ibáñez, Teniente de Infantería, pasó a la situación de retirado por Orden de 15 de octubre de 1942, por haber cumplido la edad reglamentaria, solicitando en 7 de noviembre del mismo año el reintegro en el Ejército con el empleo inmediato superior, fundándose en lo dispuesto en las Leyes de 12 de julio y 9 de agosto de 1940, siéndole denegada dicha instancia;

Resultando que en 5 de febrero de 1944 solicitó el señor Arrufat ser oído «por la Junta designada al efecto», acogiéndose a lo dispuesto en la Orden de 26 de enero del mismo año, siéndole denegada esta instancia porque estimó la Administración que el recurrente no estaba comprendido en el ámbito de la Orden últimamente citada, que tan sólo se construye a aquellos a quienes les fué aplicada la Ley de 12 de julio de 1940 o el Decreto de 12 de diciembre de 1936;

Resultando que en 14 de agosto de 1948 pidió el señor Arrufat al Ministro del Ejército la vuelta al servicio activo, con la categoría de Capitán, siendo su instancia devuelta a fin de cumplimentar los trámites exigidos en la Orden de 31 de enero de 1941.

Su solicitud fué reproducida en dicha forma en 13 de septiembre de 1948 y fué desestimado en octubre siguiente, ya que la Administración estimó, fundándose en la Orden de 30 de enero de 1942, que para acceder a lo solicitado era condición mínima e indispensable tener aprobado un curso de aptitud en la Escuela de Aplicación del Arma respectiva;

Resultando que en 12 de noviembre de 1948 interpuso don Salvador Arrufat recurso de agravios ante la Presidencia del Gobierno, manifestando que obtuvo los empleos siguientes: de Suboficial, en 1 de febrero de 1928; de Subayudante, en 25 de abril de 1932; de Alférez, en 19 de julio del mismo año; que pasó a la situación de retirado en virtud de lo dispuesto en los Decretos de 26 y 29 de abril de 1931; reintegró en el Ejército

en 1 de julio de 1939 con el empleo de Teniente y antigüedad de 8 de enero de 1937 y pasó a la situación de retirado por edad por Orden de 15 de octubre de 1942.

Alega otros casos de compañeros que con menos requisitos de efectividad gozan de categorías superiores y solicita sea revisada su situación;

Resultando que en 1 de marzo del corriente año informó la Sección de Infantería de la Dirección General de Reclutamiento y Personal y propuso se declarase la improcedencia del recurso, toda vez que no fué interpuesto dentro del plazo exigido por la Ley de 18 de marzo de 1944, que la resolución impugnada de 15 de octubre de 1942 queda fuera del ámbito temporal del recurso de agravios, y que los distintos casos de compañeros citados por el recurrente responden a supuestos y circunstancias que difieren por completo de las suyas.

Vistos la Ley de 18 de marzo de 1944, artículos tercero y cuarto, y la Orden de 3 de julio de 1944;

Considerando que en el presente recurso de agravios se impugna en definitiva la Orden de 15 de octubre de 1942, por la que pasó el señor Arrufat a la situación de retirado; que la resolución citada está excluida de la órbita temporal del recurso, toda vez que esta fecha es anterior a la vigencia de la Ley de 18 de marzo de 1944, circunstancia ésta que por sí sola impide entrar en el fondo del asunto, habida cuenta que es doctrina reiterada que la simple repetición de un acto administrativo anterior a la promulgación de la Ley de 18 de marzo de 1944 no hace posible su impugnación en esta vía;

Considerando igualmente que no se ha interpuesto en tiempo y forma recurso de reposición, ya que aun cuando así se consideren las instancias formuladas en 5 de febrero de 1944 y 13 de septiembre de 1948, no se ha cumplido el requisito de plazo exigido por la Ley creadora del recurso de agravios;

Considerando, por ello, que el presente recurso de agravios debe declararse improcedente.

De conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado, el Consejo de Ministros ha resuelto declarar improcedente el presente recurso de agravios.»

Lo que de orden de Su Excelencia se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de V. E. y notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 26 de septiembre de 1949.—
P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmo. Sr. Ministro del Ejército.

Peticionación a la Orden de 28 de septiembre de 1949 que señalaba los transportes «Fuera de turno», «Urgentes» y «Preferentes» durante el mes de octubre próximo.

Habiéndose padecido error en la inserción de la citada Orden, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 274, correspondiente al día 1 de octubre de 1949, páginas 4179 y 4180, se rectifica en el sentido de que en las mercancías «urgentes» por vagón completo, donde dice «Aceites combustibles» debe decir «Aceites comestibles». En las mercancías «preferentes» por vagón completo, en el apartado a), donde dice «Harinas panificables y saqueros para las minas» debe decir «Harinas panificables y saqueros para las mismas», y en el apartado b), en pequeña velocidad, entre «Capachos para la molidura de aceituna» y «Muebles usados» debe figurar «Envases en general», que se ha omitido.

MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDEN de 26 de septiembre de 1949 por la que se dispone la forma en que deben reintegrarse las estancias medicinales que se produzcan en los Hospitales, Clínicas y Enfermerías militares de la Península, Baleares, Canarias y Marruecos, por hospitalizados de otros Ministerios.

Con el fin de que el presupuesto de Farmacia Militar pueda reintegrarse de las estancias medicinales que se producen en los Hospitales, Clínicas y Enfermerías militares de la Península, Baleares, Canarias y Marruecos, por hospitalizados de otros Ministerios, a partir de esta fecha por los Administradores de dichas Dependencias se pasarán mensualmente los cargos correspondientes en forma análoga a como se hace para la estancia alimenticia, según dispone la Orden de 21 de mayo del año actual («Diario Oficial» 177), al objeto de que puedan ser reintegrados por los Ministerios correspondientes en «formalización» al Ca-

pitulado de Farmacia (Hospitales), debiendo servir de módulo para la valoración de las mismas el precio medio mensual de la estancia medicinal a que resulte en los distintos Hospitales.
Madrid, 26 de septiembre de 1949.

DAVILA

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 16 de septiembre de 1949 por la que se resuelve el concurso de traslación anunciado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 17 de agosto último para proveer las plazas vacantes de Secretarios de la Administración de Justicia que se mencionan.

Ilmo. Sr. Visto el expediente instruido para la provisión de las plazas

de Secretarios y Vicesecretarios de la Administración de Justicia,

Este Ministerio, de conformidad con lo prevenido en los artículos 23 y 25 del Decreto de 26 de diciembre de 1947, acuerda nombrar para desempeñarlas a los concursantes que a continuación se relacionan, por ser los que, reuniendo las condiciones legales, ostentan derecho preferente para servirlos:

NOMBRES	Cargo que servían	Plaza para la que se les nombra
D. José de Partearroyo Herrerros	Secretario de la Audiencia Provincial de Teruel	Secretario de la Sección primera del Tribunal Contencioso-administrativo de Madrid.
D. Ramón Maycas y de Meer	Idem de Gobierno de la Audiencia Territorial de La Coruña	Idem de la Sección segunda del Tribunal Contencioso-administrativo de Madrid.
D. Antonio Carrasco Cobo	Idem de la Audiencia Provincial de Santa Cruz de Tenerife	Idem de Sala de la Audiencia Territorial de Pamplona.
D. José Osuna Lanza	Idem de la Audiencia Provincial de Lérida	Idem de la Audiencia Provincial de Ciudad Real.
D. Germán Salcedo Campos	Vicesecretario de la Audiencia Provincial de Cádiz	Vicesecretario de la Audiencia Provincial de Málaga.

Se declara desierto el concurso por lo que se refiere a la Secretaría de Gobierno de la Audiencia Territorial de Albacete, Secretaría de la Audiencia Provincial de Vitoria, Vicesecretaría de la Audiencia Provincial de Córdoba y Vicesecretaría de la Audiencia Provincial de Badajoz, disponiéndose se provean

conforme a las normas establecidas en las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de septiembre de 1949.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ficaciones gramaticales en nombres y apellidos que al estar debidamente justificadas han sido ya tenidas en cuenta al relacionar en el primer resultando a los interesados; otras tres reclamaciones las formularon, respectivamente, don Jaime Pagés Basach, don Rafael Barneto Arregui y don Félix Samuel Muñoz Rodríguez, que no figuran en la citada relación y que invocan su derecho a ser incorporados al Cuerpo Nacional Veterinario, alegando para ello el haber sufrido una oposición restringida; otra reclamación es la formulada por don Javier Donezar Sarasibar, que funda su pretensión de ser incorporado en la circunstancia de haber ganado oposición en la zona foral de Navarra; y por último reclamó también don Antonio Fernández Martínez Zúñiga, que se dice perteneciente a la misma promoción que los quince cuya relación publicó el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO;

Resultando que por lo que se refiere a los señores Pagés, Barneto y Muñoz, habían ya presentado sendas instancias ante la Dirección General de Sanidad, la cual, previo informe de la Sección correspondiente y de la Asesoría Jurídica del Ministerio de la Gobernación, las remitió a éste de Agricultura, manifestando su conformidad con la incorporación de los tres aludidos solicitantes;

Resultando que los señores Donezar y Fernández reclaman por primera vez, por lo que al Ministerio de Agricultura y a la materia debatida se refiere, habiendo informado la Dirección de Sanidad en relación con el segundo de dichos señores don Antonio Fernández Martínez Zúñiga, en el sentido de hallarse separado del servicio por expediente político-social, actualmente en trance de revisión, cuyas actuaciones están hoy en suspenso por acuerdo del Consejo de Ministros;

Resultando que, además, durante la tramitación de este expediente, según se desprende de las comunicaciones enviadas por el Departamento de Gobernación, don Rafael Caldevilla Carnicero, número 4 de la relación publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, ha fallecido;

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Rectificación a la Orden de 27 de septiembre de 1949 que modificaba la de 30 de agosto de 1948, estableciendo modificaciones en los tipos de calzado, sus precios y características técnicas.

Habiéndose padecido error en el cuadro de tarifas que acompañaba a la citada Orden, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 275, correspondiente al día 2 de octubre de 1949, página 4197, se rectifica en el sentido de que en la línea séptima, donde dice «Brodéquin y bota de cadete...», debe decir «Brodéquin y bota números 34-37 (niño)...»

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 19 de septiembre de 1949 sobre incorporación al Cuerpo Nacional Veterinario de los Jefes de Servicios Veterinarios de los Institutos Provinciales de Sanidad.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido sobre determinación de los funcionarios a quienes, conforme a lo dispuesto en la Ley de Sanidad de 25 de noviembre del año 1944, corresponde incorporarse al Cuerpo Nacional Veterinario, y

Resultando que recibidas en este Departamento diversas solicitudes formuladas por funcionarios afectados por el párrafo tercero de la base 17 de la invocada Ley de Sanidad, y con el fin de cumplimentar lo dispuesto en el referido

precepto legal, se promovió expediente solicitándose en primer término de la Dirección General de Sanidad relación nominal de los funcionarios que estimara comprendidos en el indicado precepto, habiéndose remitido por el expresado Centro directivo relación comprensiva de los quince señores siguientes:

Número

- 1 D. Virgilio Santos Rodríguez.
- 2 D. Pedro Carda Gómez.
- 3 D. José García Bengoa.
- 4 D. Rafael Caldevilla Carnicero.
- 5 D. Pablo Guillén Maqueda.
- 6 D. Rafael Montero Montero.
- 7 D. Julián Pardos Zorraquino.
- 8 D. David González Rodríguez.
- 9 D. Eduardo Respaldiza Ugarte.
- 10 D. Laureano Sainz Moreno.
- 11 D. Felipe Gonzalo Olmeda Recuenco.
- 12 D. Juan Campos Pérez.
- 13 D. Enrique Garriga Garagol.
- 14 D. Bonifacio Calvo Sáez.
- 15 D. Manuel Gonzalo García.

Resultando que por Orden de este Ministerio de 30 de noviembre de 1946 se acordó publicar en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO la relación a que alude el párrafo precedente, al objeto de que se pudieran formular en plazo de un mes, reclamaciones por inclusiones o exclusiones indebidas, publicación que tuvo lugar en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 10 de diciembre del propio año de 1946;

Resultando que dentro del plazo al efecto concedido se formularon ocho reclamaciones, tres de las cuales suscritas por quienes figuran con los números 4, 7 y 11 en la relación, se limitan a meras recti-

Vistas la Real Orden de 9 de febrero de 1929, las de 31 de mayo («Gaceta» del 2 de junio), 5 de julio («Gaceta» del 31) y 19 de diciembre («Gaceta» del 20) del propio año 1929 y la Ley de Sanidad de 25 de noviembre de 1944 en su base 17:

Considerando que los quince Veterinarios que integran la relación enviada por la Dirección General de Sanidad y publicada por este Ministerio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 10 de diciembre de 1946 figuran, con la sola excepción del número 1, don Virgilio Santos Rodríguez, en la relación de opositores aprobados, y nombrados en su virtud Jefes de las Secciones Veterinarias, publicada por Real Orden de 19 de diciembre de 1929, por lo que es incuestionable su derecho a la incorporación; Considerando, por lo que afecta al expresado don Virgilio Santos Rodríguez, de quien la Dirección General de Sanidad afirma que procedía de una oposición anterior, ha de tenerse en cuenta que si bien tal oposición no pudo ser a plaza de Jefe de Sección Veterinaria, ya que la oposición de 1929 fué la primera de esta clase, ello no obsta para que le alcance el precepto de la Ley de Sanidad, relativo a incorporación al Cuerpo Nacional Veterinario, toda vez que al tenor literal de dicho precepto «los actuales Jefes de las Secciones de Veterinaria de los Institutos Provinciales de Sanidad, ingresados por oposición...» basta el haber ingresado por oposición en un Instituto Provincial y ser en la actualidad Jefe de Sección Veterinaria para que surja el derecho a la incorporación, aun cuando no se hubiera opositado expresamente a plazas de Jefatura de tales Secciones; siendo también indiferente, por razón de buen sentido, que en el momento de ingreso los Institutos Provinciales de Sanidad tuvieran ya esta denominación u otra cualquiera con la que anteriormente se les haya venido designando, como por ejemplo, la de Institutos Provinciales de Higiene, o fueran servicio u organismo, antecedentes más o menos directos de aquellos Institutos y de aquellas Secciones de Veterinaria; pues es evidente que el alcance beneficioso de un precepto legal no puede detenerse ante la mera titulación de un Organismo o ante los cambios o vicisitudes administrativas que el servicio de que se trata haya podido sufrir; razones todas que evidencian el derecho del señor Santos Rodríguez a ser incorporado, según propone el Ministerio de la Gobernación; Considerando que los señores Pagés, Barneto y Muñoz, son tres de los Veterinarios a quienes al crearse las plazas de Jefes de Secciones de Veterinaria de los Institutos Provinciales de Higiene en 9 de febrero de 1929 y anunciarse a oposición por Real Orden de 31 de mayo del mismo año, se les concedió, en atención a que ya estaban afectos a aquellos Institutos el derecho a ocupar tales plazas sin más requisito que un «examen de aptitud» que consistió, a tenor de la misma Real Orden, en «prácticas de laboratorio relacionadas con la especialidad recomendada a las Secciones de Veterinaria»;

Considerando que tales prácticas nunca podrán calificarse sin agravio del idioma y del buen sentido, como una oposición, ni restringida ni de clase alguna como hábilmente pretenden los aludidos reclamantes para luego acogerse al aforismo jurídico de que no cabe distinción donde la ley no distingue; y buena prueba de ello está en la fundamental diferencia que entre la situación legal de estos Veterinarios y la de los que realizaron la oposición anunciada por Real Orden de 31 de mayo, pone de manifiesto la propia Real Orden por la que fueron designados—5 de julio de 1929—en la que se dice ser la voluntad de S. M. el Rey que los nombrados no se incorporen al escalafón general que en su día se haga con

los ingresados por oposición; por lo cual es evidente que en principio los derechos de los Veterinarios de que se trata quedaron limitados al desempeño de la plaza correspondiente;

Considerando que no obstante lo razonado en el párrafo que inmediatamente precede, en la propia Real Orden de 5 de julio de 1929 se añade «que pueden pasar a este escalafón, una vez constituido, cuando lo soliciten previos los ejercicios complementarios que se acuerden y que habrán de aprobar para adquirir la plenitud de sus derechos»; lo cual es evidente que ya proporciona un apoyo legal a los reclamantes toda vez que esa plenitud de derechos, es decir, la equiparación absoluta al resto de los compañeros del escalafón aludido, se concede, si bien condicionada al requisito de la aprobación de esos ejercicios complementarios, cuyo cumplimiento no depende de los interesados, sino de la propia Administración que no debe por mera irración, hacer ilusorio el derecho otorgado; por todo lo cual ha de concluirse que a los citados señores Pagés, Barneto y Muñoz, como entiende la Dirección General de Sanidad, les asiste el derecho a ser incorporados al Cuerpo Nacional Veterinario previa la práctica, si la Administración lo exige, de los ejercicios complementarios prescritos en la aludida Real Orden;

Considerando que el aludido don Félix Samuel Muñoz Rodríguez, aparte de estar afectado por cuanto queda expuesto en los considerandos anteriores, llega en su instancia haber ingresado en el Instituto Provincial de Higiene de Toledo (antes Brigada Sanitaria Provincial) en la misma oposición por la que obtuvo el reingreso don Virgilio Santos, extremo que no ha acreditado, pero que de ser demostrado plenamente, equipararía al interesado con el aludido don Virgilio, eximiéndole del requisito de aprobación de los ejercicios complementarios a que se hace alusión; razonamiento igualmente aplicable a los señores Pagés y Barneto si demostrasen haber realizado una oposición semejante;

Considerando que don Javier Donezar Sarasivar acredita en su instancia encontrarse en situación análoga que don Virgilio Santos, con la sola diferencia que, entraña la peculiar organización foral de Navarra, por lo que ostenta también evidente derecho a ser incorporado al Cuerpo Nacional;

Considerando que en relación a don Antonio Fernández Martínez Zúñiga, no puede hacerse pronunciamiento alguno respecto de su derecho a ser incorporado al referido Cuerpo Nacional, por encontrarse actualmente separado del Servicio en virtud de expediente de depuración político-social, ya que no es posible en ningún modo, y mucho menos por parte del Departamento de Agricultura, prejuzgar la resolución que en las actuaciones de revisión de dicho expediente pueda en su día recaer; ello sin perjuicio de que la reclamación deducida por el interesado contra su exclusión en la relación publicada en el «Boletín Oficial», pueda surtir los naturales efectos en el supuesto y día en que por méritos de la citada revisión quedara sin efecto la separación aludida;

Considerando que por haber fallecido don Rafael Caldevilla Carnicero es improcedente e inútil declarar ahora su derecho a ser incorporado al Cuerpo Nacional Veterinario;

Considerando que es procedente declarar decaídos de su posible derecho a obtener la incorporación de que se hace mérito a cualesquiera Veterinarios que no figurando en la relación publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 10 de diciembre de 1946, no formularon reclamación contra tal exclusión; sin perjuicio de cualquier resolución que la Administración pudiera adoptar en su día respecto de aquellos que por hallarse se-

parados del servicio no hubieren podido formular la aludida reclamación, y en el caso de que en lo futuro queda, sin efecto dicha sanción, resolución que no es procedente prejuzgar en este momento.

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Declarar con derecho a ser incorporados al Cuerpo Nacional Veterinario, al amparo del párrafo tercero de la Base XVII de la Ley de Sanidad de 25 de noviembre de 1944, a los señores siguientes: don Virgilio Santos Rodríguez, don Pedro Carda Gómez, don José García Bengoa, don Pablo Guillén Maqueda, don Rafael Montero Montero, don Julián Pardos Zorraquino, don David González Rodríguez, don Eduardo Respaldiza Ugarte, don Laureano Saiz Moreno, don Felipe Gonzalo Olmeda Recuenco, don Juan Campos Pérez, don Enrique Garriga Caragol, don Bonifacio Calvo Sáez, don Manuel Gonzalo García, don Jaime Pagés Basach, don Rafael Barneto Arregui, don Félix Samuel Muñoz Rodríguez y don Javier Donezar Sarasivar, sin perjuicio del derecho de la Administración por lo que afecta a los señores Pagés, Barneto y Muñoz, de obligarles a realizar previamente los ejercicios complementarios a que se refiere la Real Orden de 5 de julio de 1929, salvo que alguno de dichos tres señores demuestren cumplidamente haber ingresado por oposición, en cuyo caso habrá de quedar exento de esta prueba complementaria;

2.º Declarar correlativamente decaídos de su posible derecho a obtener dicha incorporación a quienes no figurando en la relación publicada por Orden de este Ministerio de 30 de noviembre de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 10 de diciembre), no formularon reclamación contra tal exclusión; sin perjuicio, por lo que afecta a los que estuvieren separados del servicio, de la resolución que pueda adoptar la Administración, en el supuesto y momento en que en lo futuro quedara sin efecto dicha separación;

3.º Establecer provisionalmente el orden en que los Veterinarios a incorporar al Cuerpo Nacional han de ser colocados entre sí a los efectos de tal incorporación, en la forma que resulta de los antecedentes relativos a toma de posesión, facilitados por el Ministerio de la Gobernación, y que es la siguiente:

1. D. Virgilio Santos Rodríguez.
2. D. Rafael Barneto Arregui.
3. D. Jaime Pagés Basach.
4. D. Félix Samuel Muñoz Rodríguez.
5. D. Pablo Guillén Maqueda.
6. D. Pedro Carda Gómez.
7. D. Laureano Saiz Moreno.
8. D. Bonifacio Calvo Sáez.
9. D. Julián Pardo Zorraquino.
10. D. Manuel Gonzalo García.
11. D. José García Bengoa.
12. D. David González Rodríguez.
13. D. Juan Campos Pérez.
14. D. Enrique Garriga Caragol.
15. D. Rafael Montero Montero.
16. D. Eduardo Respaldiza Ugarte.
17. D. Felipe Gonzalo Olmeda Recuenco.
18. D. Javier Donezar Sarasivar.

4.º Publicar la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO concediendo a los Veterinarios relacionados en el número primero un plazo de quince días hábiles, a contar de la publicación, a fin de que puedan formular reclamaciones excusivamente en relación con el orden provisional fijado en el número anterior, con el fin de que estudiadas las reclamaciones que se presenten, pueda establecerse el orden definitivo, a fines de la tan invocada incorporación al Cuerpo Nacional Veterinario.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 19 de septiembre de 1949.

REIN

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería,

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 30 de julio de 1949 por la que se resuelve el expediente de depuración instruido a Paulino Jiménez Redondo, Conserje de la Escuela Elemental de Trabajo de San Sebastián.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración instruido, conforme a los preceptos de la Ley de 10 de febrero de 1939, a Paulino Jiménez Redondo, Conserje de la Escuela Elemental de Trabajo de San Sebastián.

Este Ministerio, aceptando la propuesta formulada por el Juzgado Instructor, ha resuelto conformar en su cargo al interesado, imponiéndole la sanción de pérdida de los haberes no percibidos e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y confianza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de julio de 1949.

IBÁÑEZ-MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 8 de septiembre de 1949 por la que se nombra a doña Mercedes Garrido Buezo Profesora numeraria de «Paidología y Organización escolar» de la Escuela del Magisterio de Barcelona.

Ilmo. Sr.: Visto el informe emitido por la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación, en cumplimiento de lo dispuesto en el número tercero de la Orden de la Presidencia del Gobierno de fecha 9 de marzo último.

Este Ministerio ha tentado a bien nombrar a doña Mercedes Garrido Buezo Profesora numeraria de «Paidología y Organización escolar» de la Escuela del Magisterio de Barcelona, actualmente titular de «Matemáticas» de la de Zaragoza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de septiembre de 1949.

IBÁÑEZ-MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 16 de septiembre de 1949 por la que se confirma en sus cargos a los Encargados de curso de la Escuela Superior de Bellas Artes de «San Jorge», de Barcelona, que se citan.

Ilmo. Sr.: Para atender a las necesidades de la enseñanza del Centro,

Este Ministerio ha tenido a bien confirmar en sus cargos de Encargados de Curso de la Escuela Superior de Bellas Artes de San Jorge de Barcelona, y para el curso 1949-50, a los siguientes señores: Don Antonio Griera Gaja, de «Liturgia y Cultura Cristiana».

Don José María Junoy Munis, de «Teoría e Historia de las Bellas Artes».

Don Francisco Pérez Dolz, de «Ampliación de Historia de las Artes Plásticas en España»; y

Don Manuel Grau Mas, de «Restauración».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de septiembre de 1949.

IBÁÑEZ-MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 24 de septiembre de 1949 por la que se convoca concurso-oposición para cubrir una plaza de Profesor especial de «Estética e Historia de la Música» del Conservatorio Profesional de Música y Declamación de Sevilla.

Ilmo. Sr.: Declarada desierta la plaza de Profesor especial de «Estética e Historia de la Música» del Conservatorio de Sevilla, con el sueldo o gratificación anual de 8.000 pesetas, por el Tribunal que juzgó dicho concurso-oposición convocado por Orden ministerial de 24 de febrero de 1948 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 13 de abril).

Este Ministerio ha acordado convocar nuevamente dicha plaza a concurso-oposición.

La concurrencia a este concurso-oposición será libre entre españoles mayores de edad no incapacitados para el ejercicio de cargos públicos y que acrediten su adhesión al Régimen.

Los aspirantes presentarán instancia en el Registro General de este Ministerio en el plazo improrrogable de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a cuya instancia acompañarán la siguiente documentación:

1. Partida de nacimiento, debidamente legalizada si no fuese expedida dentro de la jurisdicción de la Audiencia Territorial de Madrid.

2. Certificado de adhesión política al Régimen o de depuración, en su caso.

3. Certificado negativo de antecedentes penales.

4. Certificado de cumplimiento o exención del Servicio Social de la Mujer, los aspirantes femeninos comprendidos en la edad reglamentaria.

Estos documentos podrán ser sustituidos con la correspondiente hoja de servicios por los aspirantes que ejerzan cargos dependientes del Ministerio.

5. Resguardos de haber abonado en la Habilitación del Departamento las cantidades de 75 pesetas en concepto de derechos de examen y 5 pesetas por formación de expediente.

Presentarán, además, los aspirantes los certificados académicos de los estudios correspondientes y los testimonios de su historial artístico y labor profesional y docente que estimen convenientes.

Entre los ejercicios de la oposición figurará alguno que sirva para demostrar la aptitud pedagógica de los aspirantes.

El concurso-oposición convocado por la presente Orden se celebrará en Madrid, ante el Tribunal cuya designación se hará oportunamente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de septiembre de 1949.

IBÁÑEZ-MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 27 de septiembre de 1949 por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por doña María de la Concepción Rodríguez Ozores contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por doña María de la Concepción Rodríguez Ozores, Maestra de Brandariz, contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 30 de octubre de 1948;

Resultando que con fecha 1 de octubre de 1946 se posesionó de la recurrente en la Escuela de Brandariz-Villa de Cruces (Pontevedra), en la que, por alegar defectos en el local-Escuela y falta de casa habitación no ha prestado servicio, por lo que con fecha 12 de mayo de 1948 se inició expediente por supuesto abandono de destino, en el que el instructor

apreció la comisión de una falta muy grave, y la Comisión Permanente del Consejo Provincial propuso se impusiera la sanción sexta del artículo 198 del Estatuto;

Resultando que el citado expediente se resolvió por la Orden recurrida, en la que literalmente se dice: «Resultando que la Inspección de Enseñanza Primaria de la provincia presenta pliego de cargos denunciando a la Maestra nacional de la Escuela de Brandariz, doña María de la Concepción Rodríguez Ozores, de no haber dado clases desde su toma de posesión hasta el 15 de marzo pasado y haberse resistido en todo momento a ponerse al frente de la enseñanza con el pretexto de la falta de casa habitación;

Resultando que la interesada presenta pliego de descargos, justificando su ausencia por carecer la Escuela de condiciones higiénicas y de vivienda;

Considerando que la interesada une al pliego de descargos fotografías de la Escuela y servicios, por las que se viene en conocimiento de que es prácticamente imposible el desarrollo normal de la enseñanza en dicho local;

Considerando justificadas las alegaciones de la interesada y conforme al pliego de descargos de la misma, a la vista de las fotografías mencionadas;

Considerando, no obstante, que la interesada se ausentó de la Escuela sin permiso reglamentario.

Esta Dirección General ha resuelto se imponga a la Maestra nacional doña María de la Concepción Rodríguez Ozores la corrección quinta del artículo 198 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario, en la cuantía de un mes a medio sueldo. Y por la Sección u Organismo que corresponda se resuelva la carencia de casa habitación y las condiciones higiénicas de la Escuela;

Resultando que del examen del expediente gubernativo aparece que, denunciados por doña María de la Concepción Rodríguez Ozores los defectos del local-Escuela y la falta de casa habitación, como causas para no prestar su servicio, los primeros fueron remediados en forma suficiente al menos para que otro Maestro y la Maestra interina que la sustituye diesen las clases, y para casa habitación se le ofreció alojamiento que la interesada rechazó en 21 de mayo de 1947, porque según alega, sólo disponía de una habitación reducida que no era suficiente para poder albergar con los familiares a su cargo desde hace años;

Resultando que en su recurso alega fundamentalmente que estimándose la razón de sus negativas no la hay para sancionarla y menos por no pedir permiso reglamentario, afirmando que lo que quiso fue hacer valer su derecho ante el Municipio y que hasta tanto no se satisficiera su derecho ella se consideraba relevada del cumplimiento de su deber;

Vistas las disposiciones citadas en la presente y en el escrito de recurso, la Orden ministerial de 3 de diciembre de 1947 y demás de general aplicación;

Considerando que, sometido el presente expediente en trámite de alzada a la resolución ministerial, la facultad revisora atribuida reglamentariamente al superior alcanza a la totalidad del mismo;

Considerando que la Orden recurrida cuando declara ser prácticamente imposible el desarrollo normal de la enseñanza en el local escuela o estima justificadas las alegaciones de la interesada, y conforme el pliego de descargos, no puede referirse más que las deficiencias del local escuela, al que las fotografías se concretan, y, por tanto, a un hecho extraño propiamente a los enjuiciados, pues el expediente se promovió cuando arreglado (en el criterio de la localidad) aquel local, se daban las clases por otros Maestros, pero persistía la ausencia de la expedientada, sin que, por otra parte, tal

justificación pueda tener otro alcance que el de estimar probadas las deficiencias del local y, en consecuencia, apreciar, como en la resolución se hace, la atenuante que el instructor del expediente invoca en su resumen;

Considerando que si bien es cierto que la interesada se ausentó de su escuela sin permiso reglamentario, no puede reducirse a esta figura su falta, que, en realidad, es la de abandono de destino;

Considerando que si bien no habría abandono de destino punible en los casos de fuerza mayor o imposibilidad física absoluta, nada de esto puede apreciarse en el presente caso, como lo comprueba el que la clase se da por una interina que vive en la localidad, y el que la recurrente rechazó la vivienda que se le proporcionaba por razones familiares que no pueden tener valor en su relación de funcionaria, confirmando la inadmisibilidad de la señora Rodríguez su actual afirmación de que mientras no se le satisfaga su derecho se considere relevada de sus deberes, cuando rectamente obrando, la prelación debe ser radicalmente inversa;

Considerando que el artículo 199 del Estatuto, al determinar las sanciones aplicables según la naturaleza de las faltas no hace más que limitar la penalidad máxima, pero no impide el que, con la amplitud que resulta del artículo 201, se puedan imponer a faltas muy graves sanciones de los números más bajos del artículo 198, como hizo la Dirección General de Enseñanza Primaria, criterio que se estima respetable, aunque las características del caso no justifiquen plenamente la benevolencia que supone apreciar atenuante;

Considerando que, no obstante lo anterior, y atendiendo a la propuesta del instructor, que advierte la difícil situación en que las relaciones de la señora Maestra, con la localidad se encuentran, parece más conveniente imponer la sanción cuarta del artículo 198 del Estatuto,

Este Ministerio, de conformidad con las propuestas de la Sección de Recursos y del Consejo Nacional de Educación, ha resuelto:

Imponer a doña María de la Concepción Rodríguez Ozores la corrección cuarta del artículo 198 del Estatuto del Magisterio, o sea, traslado de destino, dejando sin efecto la Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 30 de octubre de 1948, por la que se le aplicaba la corrección quinta de igual disposición y denegar los demás extremos del recurso interpuesto por la interesada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de septiembre de 1949.

IBÁÑEZ-MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 27 de septiembre de 1949 por la que se resuelve recurso de reposición interpuesto por doña Faustina Rodríguez Montero contra supuesta desestimación por silencio administrativo de anterior petición.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de reposición interpuesto por doña Faustina Rodríguez Montero contra supuesta desestimación por silencio administrativo de anterior petición reclamando 5.400 pesetas que estima le corresponden en concepto de haberes atrasados;

Resultando que doña Faustina Rodríguez Montero, Maestra nacional propietaria de la Escuela mixta de Quintas, municipio de Eamiranes (Orense), mediante escrito de 5 de julio actual, formula recurso que expresamente califica de reposición fundado en que presentó su instancia ante este Departamento con

fecha 20 de junio último, en súplica de que le fueran abonadas 5.400 pesetas que entendía le correspondían en aplicación de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, ordenada ejecutar por Orden ministerial de 25 de julio de 1947, sobre puesto en el Escalafón general del Magisterio; y como quiera que aún no ha sido resuelta tal instancia, estima que, por aplicación de la doctrina del silencio administrativo, ha sido desestimada, por lo que interpone la aludida reposición;

Vistas las disposiciones citadas en la presente y en el escrito de recurso, Orden ministerial de 3 de diciembre de 1947 y demás de aplicación;

Considerando que son conceptos incompatibles los de «recurso» e «instancia» o «súplica», por lo que a estas últimas no puede aplicarse la norma reguladora de aquéllas, según el número tercero de la Orden ministerial de 3 de diciembre de 1947;

Considerando que la recurrente incurrió en el error de estimar que una petición puede quedar denegada tácitamente por aplicación de silencio administrativo, una vez transcurridos doce días hábiles desde su presentación sin haber sido resuelta; personal interpretación que está en pugna con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley de 19 de octubre de 1889 y los 51 y siguientes del Reglamento de 13 de diciembre de 1918, y también contradice lo declarado en reiterados acuerdos adoptados por el Consejo de Ministros en resolución de recursos de agravios;

Considerando, que mientras no recaiga resolución sobre la súplica de abono de las cantidades reclamadas no cabe alzarse contra una denegación inexistente ni pedir su reposición, en consecuencia; y que tampoco cabría aceptar como de queja el presente recurso, pues, aparte de no denunciarse infracción alguna en el procedimiento, la simple lectura de los escritos producidos por la recurrente patentiza la falta de fundamento con que se producen,

Este Ministerio ha resuelto desestimar el recurso interpuesto por doña Faustina Rodríguez Montero, contra supuesta desestimación por silencio administrativo, de su solicitud de abono de 5.400 pesetas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de septiembre de 1949.

IBÁÑEZ-MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 27 de septiembre de 1949 por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por doña Inés Huertos Rodrigo contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: En el recurso de alzada interpuesto por doña Inés Huertos Rodrigo, el Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el expediente instruido con motivo del recurso de alzada interpuesto por doña Inés Huertos Rodrigo contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria; y

Resultando que dicha señora, Maestra nacional, fué separada de la enseñanza por abandono de destino por Orden de 21 de septiembre de 1944;

Resultando que por considerarla bastante sancionada con los tres años que llevaba privada de sus derechos de Maestra, fué inculcada por Orden ministerial de 26 de febrero de 1948, autorizándola para que volviera a ejercitar sus derechos de Maestra nacional;

Resultando que en instancia de 2 de febrero último solicita le sea adjudicado en el Escalafón del Magisterio el número que por su antigüedad en la carrera le co-

rrespondía como si no hubiese estado separada, dejando sin efecto lo dispuesto en el artículo tercero del Real Decreto de 30 de enero de 1920;

Resultando que por Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 21 de febrero del corriente año le fué desestimada dicha petición, fundada en lo taxativamente preceptuado en dicho artículo tercero del Real Decreto de 30 de enero de 1920, que lo prohíbe terminantemente porque de no hacerlo así serían perjudicados los Maestros que nunca hubiesen dejado el servicio;

Resultando que contra esta Orden interpuso la interesada recurso de alzada pidiendo nuevamente que se le asignase en el Escalafón general el número que le correspondiera de no haber sufrido castigo de separación alguno;

Considerando que de acuerdo con las disposiciones vigentes en la materia, y teniendo en cuenta que el indulto y la gracia han de concederse con arreglo a las disposiciones legales que los autoricen sin darles alcance mayor ni distinto de los que en ella se consigne, por los perjuicios que podrían irrogarse a terceros;

Considerando que en el caso presente se está dentro del artículo tercero del Real Decreto de 30 de enero de 1920, en donde se dice que los Maestros indultados sólo podrán reingresar en el Magisterio en la última categoría del Escalafón en resultados de corrida de escalas;

Considerando que el caso de la señora Huertos está resuelto en todo conforme con lo dispuesto en el tantas veces veces nombrado Real Decreto de 30 de enero de 1920;

Visto el informe emitido por la Sección tercera, de este Consejo,

Esta Comisión Permanente tiene el honor de informar a la Superioridad que debe ser desestimado el recurso de alzada que nos ocupa confirmandose las Ordenes de la Dirección General de Enseñanza Primaria anteriormente citada.

Y este Ministerio, conformándose con el preinserto dictamen, ha resuelto como en el mismo se propone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de septiembre de 1949.

IBÁÑEZ-MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

ORDEN de 27 de septiembre de 1949 por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por doña Mercedes Pérez Lidón contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 20 de febrero de 1949.

Ilmo. Sr.: En el expediente de recurso de alzada interpuesto por doña Mercedes Pérez Lidón, el Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el expediente instruido con motivo del recurso de alzada interpuesto por doña Mercedes Pérez Lidón, Maestra de Busot (Alicante) contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 20 de febrero último; y

Resultando que dicha señora fué separada de la enseñanza en junio de 1941, causando baja como Maestra en el Escalafón general del Magisterio;

Resultando que por Orden de 18 de abril se le concedió el indulto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo tercero del Real Decreto de 30 de enero de 1920;

Resultando que la interesada solicitó que se le concediese en el Escalafón del Magisterio el número que le correspondía por su antigüedad en la enseñanza, como si no hubiese sufrido la pena de separación de la carrera, petición que le fué denegada por la Dirección General de Enseñanza Primaria por estar di-

cha petición en desacuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto antes citado, que dispone que los Maestros a quienes les sea concedido el indulto por estar separados del servicio habrán de reingresar en la última categoría del Escalafón, en vacante producida por corrige de escalas;

Considerando que la petición de la señora Pérez Lidón está desprovista de fundamento legal por estar en contra de lo dispuesto en la ya citada disposición de 30 de enero de 1920, porque de no ser así se perjudicaría a los Maestros que no hubiesen sido separados del servicio;

Considerando que el caso de la recurrente está resuelto conforme al espíritu y la letra de las disposiciones vigentes en la materia;

Visto el informe emitido por la Sección III de este Consejo.

Esta Comisión Permanente tiene el honor de informar a la Superioridad que debe ser desestimado el presente recurso de alzada y que sea confirmada la Orden denegatoria.»

Y este Ministerio, conformándose con el preinserto dictamen, ha resuelto como en el mismo se propone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de septiembre de 1949.

IBÁÑEZ-MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

ORDEN de 27 de septiembre de 1949 por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por don Florencio García Rubio y don Florencio García Carrasco contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 18 de marzo último.

Ilmo. Sr.: En el expediente del recurso de alzada interpuesto por don Florencio García Rubio y don Florencio García Carrasco, el Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el expediente instruido con motivo del recurso de alzada interpuesto por don Florencio García Rubio, Maestro propietario de Cáceres, y don Florencio García Carrasco, Maestro de Plasencia, contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria, que desestimó el recurso presentado contra acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación; y

Resultando que en 26 de febrero del corriente año los señores García Rubio y García Carrasco solicitaron de la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación la permuta de sus respectivas Escuelas, y que en 7 de marzo fué denegada su petición por no hallarse de acuerdo con la legislación vigente;

Resultando que en 12 de marzo los referidos Maestros presentaron el recurso contra el anterior acuerdo, siendo desestimado en 18 del mismo mes;

Considerando que el señor García Rubio es Maestro propietario de Cáceres, y el señor García Carrasco lo es de Plasencia, cuyos censos no son análogos, según determina el artículo 82 del Estatuto, ya que Plasencia cuenta con 15.092 habitantes y Cáceres se halla comprendido en el apartado tercero del artículo 85, sin que la interpretación de los recurrentes para que Cáceres sea considerado comprendido en el apartado segundo del mismo artículo sea justa, puesto que de forma terminante es el tercero el que lo determina;

Considerando que si bien es cierto que el señor García Carrasco fué aprobado en oposiciones a poblaciones de diez mil y más habitantes, al serle adjudicado

destino solicitó le fuera adjudicada Plasencia, y debe ser el censo de esta población el que regule el de la localidad del Maestro con quien desee permutar, según el artículo 82 del Estatuto;

Visto el informe emitido por la Sección III de este Consejo.

Esta Comisión Permanente tiene el honor de informar a la Superioridad que debe desestimarse el recurso presentado por don Florencio García Rubio y don Florencio García Carrasco, confirmando la Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 18 de marzo último.»

Y este Ministerio, conformándose con el preinserto dictamen, ha resuelto como en el mismo se propone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de septiembre de 1949.

IBÁÑEZ-MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

ORDEN de 27 de septiembre de 1949 por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por don Manuel Morales Barrera contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 27 de septiembre de 1948.

Ilmo. Sr.: En el recurso de alzada interpuesto por don Manuel Morales Barrera, el Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el expediente instruido con motivo del recurso de alzada interpuesto por don Manuel Morales Barrera contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 27 de septiembre de 1948; y

Resultando que don Manuel Morales Barrera, Maestro nacional de la Escuela Preparatoria del Instituto de Enseñanza Media de Badajoz, solicitó de la Dirección General de Enseñanza Primaria se le concediesen las retribuciones establecidas en la vigente Ley de Enseñanza Primaria;

Resultando que por decreto marginal de la Sección de Contabilidad fué desestimada dicha petición;

Resultando que contra el precitado decreto marginal interpuso recurso de alzada el interesado, por estimar que su petición hace referencia a otras formuladas con anterioridad e insistiendo en que se le concediera la retribución especial solicitada;

Resultando que si bien la Ley de Enseñanza Primaria reconoce determinadas gratificaciones a diversos Maestros en circunstancias especiales, éstos no han tenido una eficacia legal en el presupuesto de Educación Nacional;

Considerando que, aunque la Ley de Enseñanza Primaria, en su artículo 94, prevé que habrán de determinarse remuneraciones para los Maestros de las Escuelas Especiales, tal concesión general carece de virtualidad para hacer nacer un concreto derecho en favor de determinado Maestro;

Considerando que los derechos referidos del artículo 94 de la Ley de Enseñanza Primaria, por lo que afecta al año 1948, quedaron determinados mediante Orden de 20 de febrero de dicho año, en cuya disposición se hace referencia a que se desestimará toda ampliación de derechos al percibo de remuneraciones de que se trata;

Considerando que en dicha Orden no han quedado reconocidos de manera concreta los derechos de los Maestros de las Escuelas Preparatorias y, por lo tanto, las del señor Morales Barrera;

Considerando que la circunstancia de no haber incluido a los Maestros de Escuelas Preparatorias en la Orden de 20 de febrero de 1948, que autoriza la dis-

tribución de crédito, determina claramente la no existencia de derecho al percibo de gratificación por parte del señor Morales Barrera;

Visto el informe emitido por la Sección III de este Consejo.

Esta Comisión Permanente tiene el honor de informar a la Superioridad que se desestime el recurso interpuesto por don Manuel Morales Barrera, reclamando gratificación como Maestro de Escuela Preparatoria de Instituto.»

Y este Ministerio, conformándose con el preinserto dictamen, ha resuelto como en el mismo se propone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de septiembre de 1949.

IBÁÑEZ-MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

ORDEN de 27 de septiembre de 1949 por la que se resuelve el recurso de reposición interpuesto por don Jaime Alonso Fernández.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente sobre recurso de reposición interpuesto por don Jaime Alonso Fernández, contra supuesta denegación por silencio administrativo solicitando abono de 5.400 pesetas e intereses, en concepto de haberes atrasados;

Resultando que don Jaime Alonso Fernández, Maestro propietario de la Escuela de Encomienda (Puebla de Trives) en la provincia de Orense, formula escrito con fecha del pasado día 30 de junio ante este Ministerio, que expresamente califica de recurso de reposición fundamentado en que, con fecha 13 del mismo mes y año, presentara instancia en suplica de que le fueran abonadas 5.400 pesetas que entiende le correspondían en aplicación de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, ordenada ejecutar por Orden de este Ministerio fecha 25 de julio de 1947, sobre puesto en el Escalafón General del Magisterio; y como quiera que aún no ha sido resuelta tal instancia, entiende que, por aplicación de la doctrina del silencio administrativo, ha sido desestimada, por lo que interpone la aludida reposición;

Vistas las disposiciones citadas en la presente y en el escrito de recurso, Orden ministerial de 3 de diciembre de 1947 y demás de aplicación;

Considerando que son conceptos incompatibles los de «recurso» e «instancia» o «suplica», por lo que a estas últimas no puede aplicarse la normativa de aquéllas, según declara el número tercero de la Orden ministerial de 3 de diciembre de 1947;

Considerando que el recurrente incurre en el error de estimar que una petición puede quedar denegada tácitamente por aplicación del silencio administrativo, una vez transcurridos quince días desde su presentación sin haber sido resuelta; personal interpretación que está en pugna por lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley de 19 de octubre de 1889 y el 51 y siguientes del Reglamento de 13 de diciembre de 1918, así como confirmada en reiterados acuerdos adoptados por el Consejo de Ministros en resolución de recursos de agravios;

Considerando que mientras no recaiga resolución sobre la suplica de abono de las cantidades reclamadas no cabe alzarse contra una denegación inexistente, ni pedir su reposición, en consecuencia; y que tampoco cabría aceptar como de queja el presente recurso, pues, aparte de no denunciarse infracción alguna en el procedimiento, la simple lectura de los escritos producidos por el recurrente patentiza la falta de fundamento con que se producen.

Este Ministerio ha resuelto desestimar el

recurso interpuesto por don Jaime Alonso Fernández, contra supuesta denegación por silencio administrativo solicitando abono de 5.400 pesetas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de septiembre de 1949.

IBANEZ-MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

ORDEN de 27 de septiembre de 1949 por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por don Luis Gutiérrez Sanz contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 14 de marzo de 1949.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por don Luis Gutiérrez Sanz contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 14 de marzo de 1949, que designó Director interino del Grupo Escolar «Beatriz Galindo», de Madrid;

Resultando que por acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Madrid, adoptado en el mes de octubre de 1948, fué nombrado Director interino del Grupo Escolar «Beatriz Galindo», de Madrid, don Benito Tapia y Tapia, por ser el Maestro del Grupo que reunía las condiciones exigidas en el artículo 216 del Estatuto del Magisterio;

Resultando que con posterioridad solicitó la mencionada Dirección interina don Luis Gutiérrez Sanz, Maestro del mismo Grupo Escolar, que había obtenido, en trámite de revisión de su expediente de depuración, la anulación de la sanción que le fué impuesta, alegando tener mejor número escalafonal, siendo nombrado por la Comisión Permanente del Consejo Provincial, por acuerdo de 11 de diciembre;

Resultando que, impugnada por don Benito Tapia tal resolución, la Dirección General de Enseñanza Primaria, por Orden de 14 de marzo de 1949, la revocó por estimar que el párrafo sexto del artículo 228 no tiene aplicación para las Direcciones de Grupos Escolares y porque, cubierta la Dirección interina, no se ha producido nueva vacante, debiendo el nombramiento seguir surtiendo efectos hasta la provisión de la plaza en propiedad;

Resultando que don Luis Gutiérrez Sanz interpone recurso de alzada contra esta resolución, invocando la aplicabilidad del último párrafo del artículo 228 del Estatuto;

Vistos el Estatuto del Magisterio de 24 de octubre de 1947, la Orden ministerial de 3 de diciembre de 1947 y demás disposiciones de aplicación pertinente;

Considerando que la cuestión que se plantea en el presente expediente consiste en determinar si es también de aplicación a las Direcciones de Grupos Escolares el párrafo final del artículo 228 del Estatuto, como interpretó la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación de Madrid y se sostiene en el recurso, o rige únicamente para las Direcciones de Graduados de cinco o menos Secciones, como entiende la Orden recurrida;

Considerando que la interinidad, como su nombre mismo indica, no puede implicar en ningún caso un firme derecho administrativo, y tanto jurídica como gramaticalmente es un estado provisional que debe ceder ante quien reúna un mejor derecho para el puesto o plaza cubierta con tal carácter interino o provisional; precisamente en este caso es indudable que de no haber existido la inhabilitación del señor Gutiérrez Sanz, éste hubiera sido designado, sin

discusión, Director interino, y el negarle este derecho, una vez revisado su expediente y anulada la sanción, no encuentra apoyo suficiente en los preceptos del Estatuto, ya que ninguno establece de manera rotunda que la provisión interina se mantendrá hasta el nombramiento en propiedad, criterio favorable al señor Gutiérrez y que sería aplicable igualmente para el caso muy probable de que fuese trasladado a un Grupo Escolar, con Director interino, otro Maestro propietario de mejor número que el Director interino, y este, de acuerdo con el expresado punto de vista, debería cesar para ser designado el Maestro trasladado y más antiguo en el Escalafón;

Considerando que la anterior interpretación se encuentra corroborada por el propio Estatuto, ya que el párrafo sexto del artículo 228 debe ser aplicable no solamente a las Escuelas Graduadas, sino también a los Grupos Escolares; en efecto, como primera razón, la propia colocación de dicho párrafo quinto, al que se remite expresamente el artículo 216, sobre nombramientos interinos de Directores de Grupos Escolares; en segundo término, por la propia redacción del párrafo, regulador de la cesación de los nombramientos interinos, que dice textualmente así: «Quedará sin efecto la cesación, en cualquier caso y automáticamente, cuando por cualquier causa cese en el cargo de Maestro de Sección de la Graduada o deje de reunir los requisitos exigidos para ser nombrado»; debiendo entenderse que se refiere tanto a los Directores de Graduadas como a los de Grupos Escolares, al no remarcar el último inciso, «o deje de reunir los requisitos exigidos para ser nombrado», que ello sólo tiene aplicación para las Graduadas, como se indica en el inciso inmediatamente anterior;

Considerando que la incompleta redacción del penúltimo inciso del citado párrafo sexto, que debió añadir «o del Grupo Escolar», o bien no haber señalado como razón la de cese en el cargo, puesto que ello se sobrentende por sí mismo, podría dar lugar al absurdo (caso de no aceptarse la aplicabilidad del párrafo sexto a los Directores interinos de Grupos Escolares) de que el Director interino del Grupo Escolar habría de continuar en tal puesto, aunque cesase en el cargo de Maestro de Sección;

Considerando que, a mayor abundamiento, constituye principio general de derecho el cesar en un cargo para cuyo nombramiento se exigieron determinados requisitos si alguno de estos no se reúne ya por el designado, y en el caso presente resulta de toda evidencia que el señor Tapia ha dejado de poseer el indispensable requisito de tener mejor número escalafonal en el Grupo Escolar, al ser anulada la sanción que pesaba sobre el señor Gutiérrez;

Considerando que, aunque se establece en el artículo 216 que los nombramientos interinos de Directores de Grupos Escolares se efectuarán en la forma que previene, hasta tanto la Dirección se provea por el procedimiento señalado para la adjudicación en propiedad, ello no puede impedir la cesación de los mismos si antes de tal provisión en propiedad el nombrado no reúne las primitivas exigencias por hechos producidos con posterioridad, existiendo para esto supuestos precisamente el párrafo sexto del artículo 228, que, aunque hable de Maestros de Sección de Graduadas, quere referirse también a los de Grupos Escolares, por razones antes apuntadas;

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de la Sección de Recursos, con el informe de la Asesoría Jurídica y con el dictamen del Consejo Nacional

de Educación, ha resuelto estimar el recurso de don Luis Gutiérrez Sanz, y en consecuencia, que se revoque la Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 14 de marzo de 1949, y asimismo que se njaco el criterio de que el párrafo sexto del artículo 228 del vigente Estatuto del Magisterio es aplicable a la cesación de los Directores interinos de Grupos Escolares.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de septiembre de 1949.

IBANEZ-MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 27 de septiembre de 1949 por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por doña Araceli Anaut Nieto contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 10 de marzo último.

Ilmo. Sr.: En el recurso de alzada interpuesto por doña Araceli Anaut Nieto, el Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el recurso de alzada interpuesto por doña Araceli Anaut Nieto contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 10 de marzo último; y

Resultando que las hojas de servicios de esta señora y la de doña Inocencia Silva dan las fechas de posesión en 17 de febrero de 1931 y en 2 de igual mes y año, respectivamente, antigüedad de servicios que sirvieron de base para la situación escalafonal, resuelta por Orden ministerial de 24 de junio de 1947, en cumplimiento del Decreto de 24 de junio de 1941;

Resultando que la citada Orden ministerial de 24 de abril fué consentida por la reclamante, por cuanto no hizo en el plazo reglamentario reclamación alguna;

Resultando asimismo que en las corridas de escalas y aplicación de plantillas el orden establecido es consecuencia obligada de aquella colocación escalafonal, contra la que, como queda dicho, no ejercitó ninguna reclamación;

Considerando que las afirmaciones de la recurrente carecen de trascendencia para el presente recurso, pues nunca una carta particular puede desvirtuar las comprobaciones resultantes de las hojas de servicios de las Maestras referidas, hojas que están debidamente certificadas y legalizadas;

Considerando que de todos modos procedería la desestimación del recurso entablado y de la reclamación ejercitada por haberse formulado esta última fuera de plazo legal para interponerla, como así se recoge en la Orden recurrida;

Visto el informe emitido por la Sección III de este Consejo,

Esta Comisión Permanente tiene el honor de informar a la Superioridad que la Orden ministerial de 10 de marzo de 1949 se halla ajustada a derecho y procede, en consecuencia, mantenerla en todas sus partes, desestimando el recurso interpuesto por doña Araceli Anaut Nieto.»

Y este Ministerio, conformándose con el preinserto dictamen, ha acordado resolver como en el mismo se propone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de septiembre de 1949.

IBANEZ-MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 27 de septiembre de 1949 por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por don Aurelio Ortiz de Latierro y Aspe contra Orden de 8 de octubre de 1948.

Ilmo. Sr.: En el recurso de alzada interpuesto por don Aurelio Ortiz de Latierro y Aspe, el Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el recurso de alzada interpuesto por don Aurelio Ortiz de Latierro y Aspe contra Orden de 8 de octubre de 1948, dictada por la Dirección General de Enseñanza Media sobre los haberes que le corresponden como Profesor de Religión; y

Resultando que, interesada de la Habilitación competente la formulación de nómina de los haberes del Profesor de Religión don Aurelio Ortiz de Latierro y Aspe, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden ministerial de 28 de julio de 1948 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 14 de septiembre), resolutoria de anterior recurso del interesado, fueron devueltas mediante la resolución recurrida en alzada en este expediente por la Dirección General de Enseñanza Media, a la que fueron enviadas a los efectos del número cuarto de la Orden ministerial de 11 de enero de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 18), por entenderse que el sueldo regulador para los haberes del recurrente eran de 5.000 pesetas y no otro superior;

Resultando que fué interpuesto recurso de alzada por el interesado contra el anterior acuerdo para que se revoque la Orden recurrida y se le reconozca el derecho a percibir los dos tercios del sueldo anual de 7.000 pesetas en el año de 1946 y de 10.000 en 1947 y 1948, con el fundamento legal de ser éstas las dotaciones que figuran en las Leyes de Presupuestos correspondientes para los Profesores de Religión y lo dispuesto en los artículos 44 y 46 del Reglamento de Funcionarios, de 7 de septiembre de 1918, así como la Orden ministerial de 14 de abril de 1947 («Boletín Oficial» del Ministerio del 12 de mayo), y el haberle sido reconocido con anterioridad el derecho al sueldo regulador de 5.000 pesetas;

Vistas las disposiciones citadas, así como el escrito del recurso, la Orden ministerial de 3 de diciembre de 1947 y demás de general aplicación;

Considerando que el problema que se plantea en este recurso de alzada es el de los efectos de la excedencia, especialmente en orden al percibo de haberes, en tanto subsista esta situación, que fué declarada para el señor Ortiz de Latierro por Orden ministerial de 6 de abril de 1940, ratificada por la de 26 de agosto de 1943 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 9 de septiembre) y confirmada por la Orden ministerial de 28 de julio de 1948 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 14 de septiembre);

Considerando que la situación de excedencia forzosa al interesado fué concedida por Ordenes basadas en el artículo 178 de la Ley de Instrucción Pública de 1857 además de la Orden ministerial de 27 de julio de 1939 y preceptuándose en la citada Ley que percibirán las dos terceras partes del sueldo que disfrutaba hasta tanto que vuelvan a ser colocados; y que en armonía con esta Ley, la Orden ministerial de 3 de junio de 1944 («Boletín Oficial» del Ministerio del 26) exige el estar en activo servicio para obtener el sueldo de 7.000 pesetas, condición que no cumple el señor Ortiz de Latierro, ya que no acredita haber recurrido en tiempo oportuno contra tal disposición, por no ser éste el contenido del recurso resuelto por Orden ministerial de 28 de julio de 1948;

Considerando que no pueden entenderse aplicables a la excedencia forzosa del

señor Ortiz de Latierro los artículos 44 y 46 del Estatuto de Funcionarios por no haber sido concedida al amparo de los mismos, ni las causas que motivaron esta excedencia fueron las previstas en dicha disposición; y no siendo tampoco aplicable la doctrina de la Orden ministerial de 14 de abril de 1947, que no puede aplicarse al presente caso por referirse exclusivamente a Profesores en activo servicio, situación que no es la del recurrente, y el hecho de que le fuera reconocido el sueldo de 5.000 pesetas como regulador no implica que en lo sucesivo hubiera de concedérsele otras mejoras;

Visto, por último, el informe emitido por la Sección II de este Consejo,

Esta Comisión Permanente tiene el honor de informar a la Superioridad que debe ser desestimado el recurso de alzada interpuesto por el Profesor de Religión don Aurelio Ortiz de Latierro y Aspe.»

Y este Ministerio, conformándose con el preinserto dictamen, ha acordado resolver como en el mismo se propone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de septiembre de 1949.

IBÁÑEZ-MARTÍN.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 27 de septiembre de 1949 por la que se resuelve el recurso de reposición interpuesto por don Julio Antelo Rodríguez contra Orden ministerial de 23 de julio de 1949.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de reposición interpuesto por don Julio Antelo Rodríguez contra Orden ministerial de 23 de julio último, que desestimó su petición de destino en el concurso general de traslados en el Magisterio;

Resultando que por Orden ministerial de 15 de febrero de 1949 («Boletín Oficial» del Ministerio de 21 de marzo) se convocó concurso general de traslados en el Magisterio y en él solicitó la vacante de Escuela de Cerceda, del ayuntamiento de Cerceda (La Coruña), don Julio Antelo Rodríguez, como consorte de la Maestra de San Martín de Rodis, ayuntamiento de Cerceda (La Coruña), doña Dolores García, Acebo;

Resultando que por Orden de 31 de mayo la Dirección General de Enseñanza Primaria desestimó la petición por no servir su cónyuge en la misma localidad o ayuntamiento de la vacante, consignándose que la señora García, Acebo era Maestra de San Mamed-Puentes, dato que constaba en la hoja de servicios de la misma;

Resultando que, elevada por el interesado reclamación contra la adjudicación provisional de destinos realizada por Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 8 de junio último, el señor Antelo presentó reclamación que fué desestimada al elevarse a definitiva la adjudicación por Orden ministerial de 23 de julio siguiente («Boletín Oficial» de este Ministerio de 1 de agosto);

Resultando que contra esta desestimación el interesado interpone recurso de reposición alegando que en su día interpuso el de alzada contra la Orden de la Dirección General de 31 de mayo, que presentó en la Delegación Administrativa de Orense, según recibo que asegura obra en su poder, con el que acompañó certificación de dicho Centro sobre el destino que desempeña su cónyuge, por lo que, invocando el artículo 73 del Estatuto, solicita se le conceda la vacante de Cerceda, única pedida en el concurso;

Vistos el Estatuto General del Magisterio y la Orden ministerial de 3 de diciembre de 1947;

Considerando que el actual recurso se interpone dentro de plazo contra la resolución definitiva del concurso de traslados convocado, que desestimó la reclamación del señor Antelo a la adjudicación provisional, sin que sea preciso abordar en el presente expediente el problema planteado por la posible existencia de un recurso de alzada contra resolución definitiva de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 31 de mayo, que no ha tenido entrada en el Departamento;

Considerando que la cuestión planteada en el recurso de ser la señora García Acebo, cónyuge del recurrente, titular de una Escuela en San Martín de Rodis, del ayuntamiento de Cerceda, y no de una Escuela en San Mamed, de Puentes, carece de toda trascendencia a efectos de la desestimación y hace inútil el examen de la prueba que en su día aportó el interesado para calificar su suficiencia, ya que, aun admitiendo, en la hipótesis más favorable para el recurrente, que tal hecho fuese acreditado en su momento, no modifica el motivo de la desestimación, que radica en no desempeñar la señora García Acebo Escuela en la misma localidad del ayuntamiento de la vacante, que es la de Cerceda;

Considerando que, según reiterada interpretación del artículo 73 del Estatuto del Magisterio, de conformidad a lo dictaminado por la Asesoría Jurídica, en virtud de la quinta de las disposiciones finales del Estatuto, para obtener vacante de Escuela situada en la misma capital de ayuntamiento es preciso que el cónyuge del que el solicitante traiga causa desempeñe Escuela en la misma localidad, excepción del párrafo segundo al criterio general del párrafo primero, situación en que no se encuentra el recurrente, ya que su cónyuge sirve en propiedad Escuela en la localidad de San Martín de Rodis y no en la propia de Cerceda, que constituye capital de ayuntamiento,

Este Ministerio ha acordado desestimar el recurso de reposición interpuesto por don Julio Antelo Rodríguez contra Orden ministerial de 23 de julio de 1949.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de septiembre de 1949.

IBÁÑEZ-MARTÍN.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 27 de septiembre de 1949 por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por don Ramón Olalla Villalba contra Orden de 29 de enero de 1949.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de recurso de alzada interpuesto por don Ramón Olalla Villalba contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Media de 29 de enero de 1949, que desestimó su petición de serle confrmados sus derechos de excedente forzoso;

Resultando que don Ramón Olalla Villalba, Profesor de «Religion» de Institutos locales, quedó en situación de excedencia forzosa por supresión de la asignatura, acordada por Decreto de 12 de marzo de 1932 y Orden circular de 23 de dicho mes y año, percibiendo hasta 1 de enero de 1946 los dos tercios de su sueldo;

Resultando que, elevada por el interesado instancia solicitando habilitación para el percibo de haberes de conformidad al nuevo régimen de abono de los

mismos, establecido por Orden de 11 de enero de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 18), fué desestimada por Orden de la Dirección General de Enseñanza Media de 9 de abril de 1947, por no corresponderle la situación de excedente forzoso, sino la de expectación de destino;

Resultando que en nueva instancia, de fecha 25 de octubre de 1948, el señor Olalla solicitó se le confirmasen sus derechos de excedencia forzosa y el percibo de éstos en la forma establecida por la Orden de 11 de enero de 1946, invocando la resolución estimatoria del recurso de don Aurelio Ortiz Latierro por Orden ministerial de 28 de julio de 1948 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 14 de septiembre), lo que fué denegado por la disposición recurrida;

Resultando que contra esta resolución el interesado interpone recurso de alzada, aduciendo la igualdad de su caso con el del Profesor señor Ortiz;

Vistas las Ordenes ministeriales de 27 de julio de 1939, 11 de enero de 1946, 3 de diciembre de 1947, las disposiciones invocadas en el recurso y demás de aplicación pertinente;

Considerando que la situación del señor Olalla como Profesor de «artes y oficios» de Instituto fué definida por la Orden de la Dirección General de Enseñanza Media de 9 de abril de 1947, que, de modo concreto y en interpretación de las leyes vigentes, declaro ser la de expectación de destino y no la de excedente forzoso, negándole, en consecuencia, los haberes correspondientes y que solicitaba seguir percibiendo, por lo que este acto administrativo, en cuanto que el recurrente lo estimaba lesivo para sus derechos y modificador de la situación jurídica existente, debió ser recurrido en tiempo hábil y en utilización de las garantías expresamente concedidas a los administrados, lo que no hizo, a diferencia del señor Ortiz de Latierro, consentiéndolo, por tanto, y siendo hoy resolución firme, contra la que no cabe recurso de alzada;

Considerando que los efectos de las resoluciones recaídas en expedientes de recursos sólo pueden referirse a quienes fueron parte en los mismos y no a los que consintieron la Orden lesiva y no interpusieron contra ella el recurso autorizado, lo que impide extender al señor Olalla los efectos de la Orden de 28 de julio de 1948, estimatoria del recurso del señor Ortiz de Latierro, aparte de no resultar tampoco acreditada la absoluta igualdad jurídica de las respectivas situaciones;

Considerando que la Orden actualmente recurrida se ha limitado a reiterar lo ya establecido por la de 9 de abril de 1947 y a confirmar que el señor Olalla no posee la situación de excedencia forzosa, por lo que el actual recurso no puede pretender modificar una resolución firme, consentida por el interesado,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de la Sección de Recursos y con el dictamen del Consejo Nacional de Educación, ha resuelto desestimar el recurso de alzada interpuesto por don Ramón Olalla Villalba contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Media de 29 de enero último.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años
Madrid, 27 de septiembre de 1949.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ADMINISTRACION CENTRAL

M.º DE LA GOBERNACION
Subsecretaría

Movimiento del personal técnico-administrativo y auxiliar verificado durante el mes de julio de 1949.

FECHAS	NOMBRES Y APELLIDOS	Destinos que desempeñan o situación anterior	Destinos para que han sido nombrados o situación acordada	OBSERVACIONES
11 julio	D.ª Adela Albasanz Gallán	Auxiliar de tercera clase en el Gobierno Civil de Córdoba	Excendente	Artículo 41.
20 julio	D. Salvador Merino González	Jefe Administración Civil de primera clase en el Ministerio (P. N. A.)	Jefe de Administración Civil de primera clase y de la Sección de Administración y Contratos del P. N. A.	Concurso
20 julio	D. Mario López Rodríguez	Jefe de Negociado de segunda clase, Secretario General del Gobierno Civil de Almería	Jefe de Negociado de segunda clase, Secretario General del Gobierno Civil de Sevilla	Idem.
21 julio	D. Aristides Cajide Fernández	Jefe de Administración Civil de primera clase, con ascenso en el Ministerio	Jefe de Administración Civil de primera clase, con ascenso, Administrador Depositario del Instituto de Niños Anormales Fray Bernardino Alvarez	Idem.
21 julio	D. Juan Augusto Manso Pérez	Jefe de Administración de tercera clase en el Gobierno Civil de Zaragoza	Jefe de Administración Civil de tercera clase, Administrador-Depositario del Orfanato Nacional Agustiña de Aragón	Idem.
27 julio	D. José María Fluxá Fiol de Lorach	Jefe Superior de Administración Civil y de la Sección primera de la Dirección General de Administración Local	Jubilado	Por edad.

Madrid, 21 de septiembre de 1949.—El Subsecretario, Pedro F. Valladares.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas

Transcribiendo relación de las declaraciones de haberes pasivos que por los conceptos, que se citan ha acordado esta Dirección General en la segunda quincena de agosto de 1949

Las iniciales puestas a continuación de los apellidos significan: V. viudedad; H, huérfanos; D, dote; E, esposa; P, padre y M, madre.

Nombres y apellidos de los interesados	Empleo del causante	Haber pasivo — Pesetas	Porcentaje	Sueldo regulador — Pesetas	Fecha de que arranca el pago	Tesorería en que se domicilió el pago
--	---------------------	------------------------------	------------	----------------------------------	------------------------------	---------------------------------------

JUBILADOS DE TODOS LOS MINISTERIOS

D. Gerardo Díaz Gabaldón	Jefe de Prisión	9.600,00	80 por 100	12.000,00	1 8	1949 Madrid.
D. Angel Iznardi Vasconi	Perito Agrícola	13.120,00	80 por 100	16.400,00	20 6	1949 Sevilla
D. Estanislao Fernández Fontela	Auxiliar Telegrafos	3.000,00	80 por 100	5.000,00	20 6	1949 Madrid.
D. Pio Escudero Diego	Cartero Urbano	7.200,00	80 por 100	9.600,00	12 7	1949 Madrid.
D. Alfonso Barca Molina	Inspector 1.ª Enseñanza.	16.000,00	80 por 100	20.000,00	16 6	1949 Madrid.
D. Victoriano Sánchez González-Valdés.	Profesor E. Comercio	5.400,00	80 por 100	9.000,00	17 3	1949 Gijón.
D. Luis Fogué Plaza	Ayudante Jardin Botánico	4.800,00	80 por 100	6.000,00	1 8	1949 Madrid.
D. Juan Manuel San Emeterio Ruiz	Catedrático numerario	18.400,00	80 por 100	23.000,00	26 3	1949 Valencia.
D. Jacobo González Arnao Yamar de la Torre	Letrado M.ª Justicia	25.600,00	80 por 100	32.000,00	4 7	1949 Madrid.
D. José Fayos Carrion	Cartero Urbano	6.400,00	80 por 100	9.000,00	2 7	1949 Valencia.
D. Gregorio Pereda Ugarte	Catedrático	19.200,00	80 por 100	24.000,00	10 5	1949 Zaragoza.
D. Ramón Juan y Seva Moreno	Jefe Admón. 3.ª Hacienda.	7.200,00	80 por 100	12.000,00	23 7	1949 Cáceres
D. Eduardo Gómez Conde	Jefe Prisión Partido	9.600,00	80 por 100	12.000,00	15 7	1949 Cartagena.
D. Francisco Caparros Garrido	Cartero Urbano	2.800,00	40 por 100	7.000,00	24 6	1949 Alicante.
D. Julio Alonso Marcos	Inspector Sanidad	6.600,00	60 por 100	11.000,00	13 6	1949 Madrid.
D. Justo Muñoz Hernández	Cartero Urbano	5.400,00	60 por 100	9.000,00	7 8	1949 Huesca.
D. Rosa Castro Allue	Auxiliar Telegrafos	5.040,00	60 por 100	8.400,00	26 7	1949 Jerez.
D. Julio Ochoa Clemente	Ayudante O. P.	10.560,00	80 por 100	13.200,00	23 7	1949 Madrid
D. Alfonso Rodríguez Pila	Cartero Urbano	5.400,00	60 por 100	9.000,00	3 8	1949 Madrid.
D. Pablo M. Maltrama Rodelgo	Idem	4.800,00	60 por 100	8.000,00	5 6	1949 Madrid.
D. Rafael Pérez Puerto	Portero Ministerios Civiles.	5.400,00	60 por 100	9.000,00	18 5	1949 Melilla.
D. Alberto Lalinde Garcia	Idem	4.800,00	60 por 100	8.000,00	8 8	1949 Logroño.
D. Domingo Jiménez Martínez	Cartero Urbano	6.720,00	80 por 100	8.400,00	19 12	1949 Teruel.
D. Juan Portillo López	Idem	4.200,00	60 por 100	7.000,00	5 8	1949 Madrid
D. Toribio Sanclemente de Gracia	Auxiliar Patrimonio	8.640,00	60 por 100	14.400,00	28 4	1949 Valladolid.
D. Gaspar Horcajada Garcia	Agente judicial	4.400,00	80 por 100	5.500,00	3 3	1949 Ciudad Real.
D. Mahuel Sáez Rodríguez	Auxiliar de O. P.	8.800,00	80 por 100	11.000,00	2 7	1949 Valladolid.
D.ª María Antonia del Diestro Salcines	Profesora E. Normal	12.000,00	60 por 100	20.000,00	11 5	1948 Madrid
D. Luis Estelles Carrasco	Ex Cabo de Seguridad	2.100,00	60 por 100	3.500,00	31 3	1948 Vizcaya.
D.ª María Villén del Rey	Profesora E. Normal	6.600,00	60 por 100	11.000,00	18 5	1949 Valencia.
D. Diego Fernández Ortega	Cartero Urbano	4.800,00	60 por 100	8.000,00	18 8	1949 Jaen

JUBILACIONES DE MAGISTERIO

D.ª Ana Morán Fernández	Maestra Nacional	11.520,00	80 por 100	14.400,00	27 7	1949 Sevilla.
D.ª Ana Vilchez Vilchez	Idem	11.520,00	80 por 100	14.400,00	27 7	1949 Granada.
D. Martín de Vega y Vega	Maestro Nacional	10.560,00	80 por 100	13.200,00	1 8	1949 Zamora
D.ª Amparo Otero Botana	Maestra Nacional	5.040,00	60 por 100	8.400,00	17 9	1949 Pontevedra.
D.ª María Purificación Molina Rider	Idem	11.520,00	80 por 100	14.400,00	28 7	1949 Sevilla.
D.ª María del Carmen López Fresnadillo.	Idem	8.640,00	80 por 100	10.800,00	16 7	1949 Zamora
D.ª Leonor Grijalba Delgado	Idem	11.520,00	80 por 100	14.400,00	2 7	1949 Zaragoza.
D.ª María del Rosario Estrada Mozo	Idem	5.760,00	60 por 100	9.600,00	29 4	1949 Zamora
D.ª María Francisca Agenjo Soler	Idem	4.320,00	60 por 100	7.200,00	16 4	1949 Madrid.
D.ª María Jesús Auria Ledgero	Idem	8.640,00	80 por 100	10.800,00	21 6	1949 Zaragoza.
D. Martín Noguera Villar	Maestro Nacional	11.520,00	80 por 100	14.400,00	11 8	1949 Jaen.
D.ª María Alvarez Marifio	Maestra Nacional	5.760,00	80 por 100	7.200,00	3 4	1949 La Coruña.
D.ª Josefa González Quiñones	Idem	8.640,00	80 por 100	10.800,00	11 1	1949 Oviedo
D.ª María Ignacia Bargaie Chaparro.	Idem	9.600,00	80 por 100	12.000,00	1 11	1949 Sevilla.
E.ª Benita Ruiz Navas	Idem	10.560,00	80 por 100	13.200,00	22 3	1949 Madrid.
D. Juan López Alvarez	Maestro Nacional	7.200,00	60 por 100	12.000,00	26 6	1947 Lugo.
D.ª Angela Teodolinda Justo Garcia	Maestra Nacional	7.920,00	60 por 100	13.200,00	9 8	1949 Orense.

PENSIONES CIVILES

D.ª Paula Vázquez Bermejo (V.)	Obras Públicas	1.666,66	3.ª parte	5.000,00	16 6	1949 Madrid.
D.ª Carmen Relimpio Carrero (H.)	Catedrático	2.000,00	Transmisión		12 12	1948 Sevilla.
D.ª Justa Castro Les (V.)	Jefe de Hacienda	2.500,00	4.ª parte	10.000,00	6 5	1949 Barcelona.
D.ª Domitila Fernández González (V.)	Cartero Urbano	1.166,66	3.ª parte	3.500,00	12 3	1949 Gijón.
D.ª Jerónima Neto Cordero (V.)	Guardia de Seguridad	1.083,33	3.ª parte	3.250,00	12 4	1949 Barcelona.
González Grande Renau (H.)	Inspector Ingenieros	2.250,00	Mitad	4.500,00	2 10	1948 Castellón.
Frayser Roquer Leonor (V.)	Ingeniero	2.500,00	4.ª parte	10.000,00	8 4	1949 Barcelona.
D.ª Casilda Pérez Angulo (H.)	Magistrado	7.000,00	4.ª parte	28.000,00	3 6	1948 Segovia.
D.ª María Cinta Navas López (H.)	Torrero	2.000,00	Transmisión		13 6	1948 Málaga.
D.ª Eloisa Jiménez Blázquez (H.)	Portero	2.250,00	4.ª parte	9.000,00	7 6	1948 Madrid.
D.ª Vicenta Saz y Sanz López (V.)	Jefe de Correos	3.600,00	4.ª parte	14.400,00	10 5	1949 Logroño.
D.ª Mercedes Silva Rivas (V.)	Oficial Artes Gráficas	2.100,00	4.ª parte	8.400,00	12 4	1949 Madrid.
D.ª Micaela Fernández Gaytán Pérez (V.)	Portero	833,33	3.ª parte	2.500,00	11 6	1949 Madrid.
D.ª Rosario Santos Alonso (V.)	Subcomisario Seguridad	1.500,00	Por el sueldo	6.000,00	29 5	1944 Madrid.
D.ª Emilia Costa Martínez (V.)	Ingeniero	2.400,00	15 por 100	16.000,00	4 3	1949 Cádiz
D.ª María Concepción Pino Aguado (H.)	Portero	1.000,00	Transmisión		7 3	1949 Murcia.
D.ª Concepción Ruiz Lozano (H.)	Oficial de Correos	550,00	Transmisión		25 5	1949 Madrid.
D.ª Adela Maestre Pérez (V.)	Jefe Tribunal Cuentas	1.260,00	Mínima	8.400,00	16 7	1949 Madrid.
D.ª María Dolores Martín Graciano (V.)	Ingeniero Minas	3.600,00	4.ª parte	14.400,00	14 7	1949 Madrid.
D.ª Margarita Iribate Tejada (V.)	Portero	2.250,00	4.ª parte	9.000,00	14 12	1947 Madrid.
D.ª Dolores Dorado Alvarez (V.)	Policia	3.125,00	4.ª parte	12.500,00	1 8	1949 Madrid.
D.ª Asunción Domenech y Arrué (V.)	Portero	1.500,00	4.ª parte	4.500,00	29 5	1949 Sevilla.

Nombres y apellidos de los interesados	Empleo del causante	Haber pasivo	Porcentaje	Sueldo regulador	Fecha de que arranca el pago	Tesorería en que se domicilió el pago
		Pesetas		Pesetas		
D.ª M.ª Asunción Castillet y Navarro (V.)	Oficial de Prisiones	1.133,33	3.ª parte	4.000,00	7 4	1949 Cádiz.
D.ª María Garrigolas Badosa (V.)	Ingeniero Agrónomo	4.375,00	4.ª parte	17.500,00	20 7	1948 Barcelona.
D.ª Guadalupe García Arribas (H.)	Capataz	1.000,00	Transmisión		16 3	1949 Cuenca
D.ª Adriana Rodríguez Casado (V.)	Agente	2.000,00	Por el sueldo	6.000,00	2 4	1949 Cartagena.
D.ª Rosario Ureta Saiz (H.)	Ayudante Obras Públicas	1.000,00	Transmisión		24 4	1949 Granada.
D.ª Encarnación Ruiz Rodríguez (V.)	Portero	1.500,00	Mínima	6.000,00	23 12	1948 Cádiz.
D.ª Leonor Sánchez Holgado (V.)	Cartero Urbano	1.500,00	Mínima	7.000,00	2 1	1949 Badajoz.
D.ª Carmen Jiménez Toscano (V.)	Portero Mayor	2.000,00	4.ª parte	8.000,00	22 5	1949 Huelva.
D.ª Clara Puntos Ribet (V.)	Jefe de Correos	2.000,00	Por el sueldo	7.000,00	14 12	1948 Navarra
D.ª Luciana Iturriza Garmendia (V.)	Guarda Forestal	1.500,00	3.ª parte	4.500,00	22 8	1948 Guipúzcoa.
D.ª Francisca Giménez Pérez (H.)	Guardia de Seguridad	1.400,00	Transmisión		13 2	1948 Madrid.
D.ª Desamparados Viguer Barceló (V.)	Jefe Telecomunicaciones	3.300,00	4.ª parte	13.200,00	3 7	1949 Valencia.
D.ª Isabel Lebrón Román (V.)	Cartero Urbano	1.500,00	Mínima	6.000,00	29 10	1948 Badajoz.
D.ª Felisa Gómez Arias (V.)	Médico Forense	1.800,00	Mínima	12.000,00	5 5	1949 Orense.
D.ª Angela, Bulnes Aguilar (V.)	Fiscal Audiencia	8.000,00	4.ª parte	32.000,00	9 7	1949 Cáceres
D.ª Pilar Izquierdo Gómez (V.)	Oficial de Justicia	1.650,00	15 por 100	11.000,00	17 7	1949 Valladolid.
D.ª Carmen Benítez Medez (V.)	Facultativo de Montes	3.000,00	4.ª parte	12.000,00	29 5	1949 Granada.
D.ª Jesusa Blas Miranda (V.)	Celador	2.000,00	Por el sueldo	7.000,00	29 6	1949 La Coruña.
D.ª Juliana Gil García (V.)	Cabo de Seguridad	3.500,00	Extraordinaria		26 12	1948 Madrid.
D.ª Manuela Lop García (V.)	Portero Ministerios	833,33	3.ª parte	2.500,00	13 1	1949 Madrid.
D.ª María Dolores Pedraza Fernández de la Peñilla	Arquitecto	3.600,00	4.ª parte	14.400,00	26 6	1949 Cáceres.
D.ª María Regla Ravina Rembado (V.)	Delinante Catastro	2.000,00	Por el sueldo	7.200,00	2 4	1939 Cádiz
D.ª Dolores Noval Castillo (V.)	Jefe de Catastro	2.400,00	4.ª parte	9.600,00	5 7	1949 Gijón.
D.ª Dolores Oliver González (V.)	Secretario Juzgado	1.500,00	Mínima	10.000,00	21 1	1949 Sevilla.
D.ª Pilar de Paz Fernández (H.)	Secretario Justicia	1.800,00	Mínima	12.000,00	23 2	1948 Palencia.
D.ª Socorro Rodríguez Alonso (V.)	Cartero Urbano	2.000,00	Por el sueldo	7.000,00	14 4	1949 Orense.
D.ª María Mercedes Orrico Gay (V.)	Jefe de Correos	1.500,00	Mínima	7.200,00	24 4	1949 Valencia.

PENSIONES DE MAGISTERIO

D.ª M.ª del Carmen Ferrer Burriel (H.)	Maestro Nacional	2.100,00	4.ª parte	8.400,00	16 9	1947 Zaragoza.
D.ª Rocío Guerra Vázquez (H.)	Idem	1.000,00	3.ª parte	3.000,00	25 9	1948 Orense.
D.ª Pilar Alvarez Díaz (V.)	Idem	2.000,00	3.ª parte	6.000,00	21 11	1947 Oviedo
D.ª Rosario Pulido Santiago (V.)	Idem	1.620,00	15 por 100	10.800,00	2 5	1949 Jaén.
D.ª Carmen y D.ª María Vázquez Lago (H.)	Idem	2.000,00	3.ª parte	6.000,00	5 1	1949 Orense
D.ª María García Neira (H.)	Idem	1.333,33	Transmisión		4 8	1948 Oviedo.
D.ª María y D.ª Sofía Barrallo Pérez (H.)	Idem	666,66	3.ª parte	2.000,00	5 4	1949 León.
D.ª Pacunda Gracia Estopañán (V.)	Idem	2.000,00	Máxima	7.200,00	9 7	1944 Zaragoza.
D.ª Marina Cobo Mallillos (H.)	Idem	3.000,00	4.ª parte	12.000,00	28 5	1949 Madrid.
D.ª Irene Garray Marco (H.)	Idem	2.400,00	Transmisión		18 4	1949 Zaragoza
D.ª Socorro Pedraza López (H.)	Idem	1.333,33	3.ª parte	4.000,00	8 2	1949 Cádiz.
D.ª Concepción Castro Estravid y otros (V. y H.)	Idem	2.100,00	4.ª parte	8.400,00	28 3	1948 La Coruña.
D.ª Rosa y Manuela Brea Armario (H.)	Idem	2.000,00	Máxima	7.200,00	8 2	1949 Jerez F.
D.ª Pilar y Cristina María Josefa Alvarro Agudo (H.)	Idem	1.000,00	3.ª parte	3.000,00	3 4	1949 Cuenca
D.ª Eulalia González Gil (V.)	Idem	3.000,00	4.ª parte	12.000,00	10 7	1949 Badajoz.
D.ª Lidia Sagredo Estefanía (V.)	Idem	1.000,00	3.ª parte	3.000,00	3 6	1949 Burgos.
D.ª Rafaela Ortega Catalá (V.)	Idem	3.600,00	4.ª parte	14.400,00	16 6	1949 Valencia.

MESADAS

D.ª Sebastiana Coronas Candén (V.)	Capataz brigada	790,80	2 mesadas	4.745,00		Huesca.
D.ª Victoria Delgado Marin (V.)	Topógrafo Instituto	5.833,30	5 mesadas	14.000,00		Madrid.
D.ª María Miró Moltó (V.)	Perito Industrial	1.250,00	5 mesadas	3.000,00		Alicante.
D.ª María Asunción Méndez Yebra (V.)	Auxiliar de Correos	2.500,00	5 mesadas	6.000,00		Madrid.
D.ª Isabel Mayoral Marqués (V.)	Capataz Agricultura	1.375,00	3 mesadas	5.500,00		Madrid.
D.ª Julia Sarrió Valenciano (V.)	Repartidor Telégrafos	1.875,00	5 mesadas	4.500,00		Valencia.

R E S U M E N

	Pesetas
Importan las jubilaciones	253.580,00
— las Jubilaciones de Magisterio	150.240,00
— las Pensiones Civiles	107.726,64
— las Pensiones de Magisterio	32.153,32
— las Mesadas	13.624,10
Total	557.324,06

Madrid, 22 de septiembre de 1949.—El Director general, Federico G. Gorordo.

Tribunal de oposiciones a plazas de Auxiliares del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública

Transcribiendo la relación de opositores con documentación defectuosa, a quienes se concede un plazo de quince días para completarla.

Relación de opositores a plazas de Auxiliares del Cuerpo General de Adminis-

tración de la Hacienda Pública, con documentación defectuosa, a quienes se concede un plazo de quince días, a contar de la fecha de la publicación de esta lista en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en la inteligencia de que, el que no la complete en el plazo que se concede, quedará eliminado de la definitiva que se confeccione, con pérdida de todos sus derechos.

Los opositores femeninos pendientes de

presentar únicamente el correspondiente certificado en relación con el Servicio Social de la Mujer y cuya lista figura expuesta en el tablón de anuncios del Ministerio de Hacienda, deberán hacerlo a la mayor brevedad, con objeto de cumplir lo preceptuado en el apartado f) de la Orden de convocatoria de 25 de abril próximo pasado (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 10 de mayo) y poder ser incluidos en la lista de admitidos que se formule.

RELACION QUE SE CITA

Número de presentación de instancia	NOMBRE Y APELLIDOS	Documentación que falta	Número de presentación de instancia	NOMBRE Y APELLIDOS	Documentación que falta
3.	D. Félix Hurtado Sánchez	Instancia de puño y letra del interesado.	1.335.	D.ª M.ª Isabel Viloria García ...	Certificados médico y servicio social
8.	D. Miguel Joaquín Gil Lansaque	Certificados penales.	1.338.	D. Antonio del Hoyo Ortiz	Legalizar partida.
42.	D. Manuel Delgado Iribarren ...	Certificados de buena conducta y político-social.	1.339.	D. Antonio Godino Muñoz	Legalizar partida.
43.	D. Apolinar Santos Salvador ...	Certificado médico.	1.360.	D.ª M.ª Concepción Pérez García.	Fotografías.
59.	D. Eduardo González Ortiz	Justificar nacionalidad.	1.405.	D. Estanislao Carpio Cuevas ...	Legalizar partida.
62.	D.ª M.ª Luisa Sampedro Mias ...	Certificados de buena conducta y político-social.	1.415.	D. Artesino López Vázquez	Legalizar partida.
63.	D. Luis Carro Villangómez	Fotografías.	1.446.	D. José M.ª del Busto Sierra ...	Legalizar partida.
66.	D.ª M.ª del Carmen Martín Criado	Certificados médico, buena conducta y político-social.	1.481.	D. Elías Castillo Pérez	Certificado médico.
79.	D. Francisco Sastre Esteban ...	Certificados médico, penales y buena conducta.	1.499.	D.ª Luisa Julia Esteban Serrano.	Legalizar partida y certificado servicio social.
113.	D. Francisco Prados Callejón ...	Certificados médico, penales y buena conducta y fotografías.	1.500.	D. José Antonio López García ...	Legalizar partida.
115.	D.ª M.ª Carmen de Codes y Cargas	Fotografías y dos pólizas de 3.15 pesetas.	1.538.	D. Emilio Pintado Martín	Certificado médico y fotografías.
132.	D.ª Ana María Crespo Nogueira.	Certificados médico, buena conducta y político-social.	1.567.	D. Antonio Mendicuti Cervera...	Partida de nacimiento y certificado de penales.
192.	D. Francisco Mozas García de L.	Fotografías y una póliza de 3.15 pesetas.	1.569.	D. Ruperto Pérez Zofio	Certificados de buena conducta y político-social.
199.	D. Alfonso Colina Barrio	Fotografías.	1.580.	D. Antonio Bermúdez Moreno ...	Legalizar partida.
203.	D.ª Ana María González Martínez	Partida del Registro civil y una póliza de 3.15 pesetas.	1.581.	D.ª Mercedes Luján Areso	Legalizar partida.
206.	D. Carlos Avila Marcos	Certificados de buena conducta y político-social.	1.602.	D. José María Marcelo Serrano.	Toda la documentación, excepto fotografías.
208.	D. Manuel Díez Fernández	Certificado de penales y fotografías.	1.607.	D. Rosa Pérez Romani	Certificados de penales y servicio social.
225.	D.ª M.ª Teresa Pérez Robledo	Toda la documentación.	1.617.	D. Fernando Sainz-Ezquerria ...	Certificados médico, buena conducta y fotografías.
247.	D. Nemesio Núñez Herrero	Certificados de buena conducta y político-social.	1.621.	D.ª M.ª del Pilar Rodríguez Canelo	Certificados de buena conducta y servicio social.
256.	D. José Martínez Cuadrado	Certificados de penales y buena conducta.	1.636.	D.ª Cándida Ortiz Ortiz	Partida de nacimiento y certificados de penales y servicio social.
314.	D.ª M.ª Luisa Ortega Grifol	Certificados médico y político-social.	1.662.	D.ª M.ª Cristina Company Jones.	Certificados de penales y servicio social.
317.	D. Antonio Campos Bustamante.	Toda la documentación.	1.663.	D. Rafael Calvo Manchado	Certificado de buena conducta y fotografías.
318.	D. Félix Lacuey Torrea	Certificado de nacimiento y político-social.	1.672.	D. Alfredo Bourguero Lara ...	Certificados de buena conducta y político-social.
323.	D.ª Celia Goy Adrio	Partida de nacimiento y certificados médico, buena conducta y político-social.	1.751.	D.ª Manuela González González.	Certificados de penales, servicio social y fotografías.
330.	D. Carlos Díez Moreno	Toda la documentación, excepto fotografías.	1.766.	D. Juan Mané García	Legalizar partida.
361.	D. Manuel Hernán Martínez	Certificado buena conducta.	1.776.	D. Fidel Moral García	Certificados de penales y político-social.
378.	D.ª M.ª Luisa Medina Marin	Partida de nacimiento y certificado servicio social.	1.787.	D. José Gómez Acebo y Muñades	Certificados de penales y fotografías.
406.	D. Miguel Calabuñig Ochoa	Certificados médico y buena conducta.	1.795.	D. Carlos Uruburu González ...	Certificado de buena conducta y fotografías.
409.	D. Juan Antonio Iglesias Vázquez	Toda la documentación, excepto partida de nacimiento y fotografías.	1.803.	D. Guillermo González López ...	Fotografías y una póliza de 3.15 pesetas.
429.	D. Alvaro Martín Manzano	Fotografías.	1.817.	D. Benito Jiménez Martín	Fotografías.
448.	D. Agustín Davo Jiménez	Partida de nacimiento.	1.818.	D. Gregorio Romero Mariblanca.	Partida de nacimiento.
450.	D. José Pol Arias	Partida de nacimiento del Registro civil.	1.842.	D.ª M.ª Carmen Mardaras Aris-timúño	Partida de nacimiento.
460.	D.ª Luisa Tonda Sánchez	Certificados médico, buena conducta y político-social.	1.852.	D.ª Pilar Vidal Morea	Certificados de penales y servicio social.
471.	D.ª Angeles Martínez Moreno ...	Fotografías.	1.855.	D. Antonio Vidal Morea	Partida de nacimiento y certificados de penales y servicio social.
480.	D.ª Carmen Castillo Núñez	Fotografías.	1.858.	D.ª Concepción Valgañón Piquer.	Certificado de buena conducta.
495.	D.ª M.ª del Carmen Ibáñez Ruiz.	Legalizar partida.	1.861.	D.ª M.ª Elisa Feio de Castro ...	Certificado servicio social y legalizar partida.
516.	D.ª Elena Zaldivar Suárez	Toda la documentación.	1.866.	D. Félix Borrella Marcos	Certificados de buena conducta, médico y fotografías.
549.	D. José Martínez Encarnación...	Justificar nacionalidad.	1.881.	D.ª M.ª Encarnación Jiménez Bernabé	Certificado de penales.
553.	D. Gonzalo Núñez Piensos	Toda la documentación, excepto partida de nacimiento y fotografías.	1.889.	D. José Suero Mayoral	Fotografías.
603.	D. Antonio Villanueva Pamies...	Toda la documentación, excepto fotografías.	1.890.	D. Fernando Nogales Gómez ...	Partida de nacimiento y una póliza de 3.15 pesetas.
604.	D. José Peregrina García	Toda la documentación, excepto partida de nacimiento y fotografías.	1.900.	D. Antonio Hernández Miralles...	Toda la documentación, excepto fotografías.
606.	D. Antonio Hernández Rengel ...	Fotografías.	1.901.	D. Juan Rodrigo Sanz	Partida de nacimiento.
			1.905.	D.ª Josefa Lacambra Villaplana...	Certificados de penales, buena conducta y fotografías.

705. D.ª Della Rosino Ferrero Certificados médico, buena conducta y político-social.
713. D. Manuel Jiménez Valdó Certificados de penales y buena conducta.
754. D. Valerico Caballero Marcos Toda la documentación, excepto partida de nacimiento y fotografías.
772. D.ª María Luisa Rubio Velasco. Fotografías y certificado servicio social.
- 773.ª D. Fernando Romanos Guerrero. Fotografías.
818. D.ª Antonia Bernal Vazquez. Cuatro pólizas de 3.15 pesetas.
864. D. Cecilio Gonzalo Toda la documentación, excepto partida de nacimiento.
866. D. Leocadio Diaz del Campo Legalizar partida.
895. D. Angel Aparicio Rebolledo. Toda la documentación.
896. D.ª M.ª del Pilar García Salazar. Certificados médico, penales y buena conducta.
897. D. José Manuel Gómez R. de Campo Toda la documentación.
901. D.ª M.ª González de Castejón Certificados médico, penales, buena conducta y fotografías.
902. D.ª M.ª Consolación Recio Adrados Toda la documentación, excepto certificado médico.
903. D.ª Trinidad Portugal Martín Toda la documentación, excepto certificados médico y buen. conducta.
904. D.ª Clotilde Campo Pifera Certificado médico.
905. D.ª M.ª del Carmen Gozalo de Andrés Toda la documentación.
906. D.ª Hilaria Poliz Villalba Certificado médico.
915. D.ª Jesusa Ezeurdia Arondo Certificado penales.
920. D. José del Moral Martín Partida de nacimiento.
936. D.ª Isabel Sardinia Chao Toda la documentación.
941. D. Adolfo Rodríguez Hill Certificados médico, penales y buena conducta.
954. D.ª Raimunda Llorens Bayón Legalizar partida.
982. D. José Antonio Hernández Rodríguez Legalizar partida y una póliza de 3.15 pesetas.
- 1.013. D. Adolfo Castro Matos Certificado de penales y tres pólizas de 3.15 pesetas.
- 1.017. D.ª M.ª Jesús Yustos Bravo Partida de nacimiento y certificado de penales.
- 1.027. D.ª Isabel Salmerón Navarro Certificados médico, buena conducta y servicio social.
- 1.031. D.ª M.ª del Carmen Pardo González Certificados médico y político-social.
- 1.054. D.ª María Victoria Canale Baró-lomé Toda la documentación.
- 1.119. D.ª Ana López Mejías Instancia de puño y letra de la interesada.
- 1.142. D. Emilio Ballester Gadea Legalizar partida.
- 1.144. D. José Luis Blasco Brosch Partida de nacimiento y certificado de penales.
- 1.145. D. Manuel Micó Catalán Toda la documentación, excepto certificado médico y fotografías.
- 1.147. D.ª Marcelina Calderón Helguera. Certificados médico y servicio social y legalizar partida.
- 1.168. D.ª Rosina Trenado Mora Partida de nacimiento, certificado servicio social y fotografías.
- 1.173. D. Ramón Burcet Matz Certificados médico y buena conducta.
- 1.175. D. Luis Espinosa García Fotografías.
- 1.200. D. Jaime Pellicer Estreban Legalizar partida.
- 1.226. D. Manuel Carrillo y Gronzalez. Certificados buena conducta y político social.
- 1.241. D. Miguel Carrasco Conde Partida de nacimiento.
- 1.256. D. Eduardo Delgado Navarro Certificados médico, penales y fotografías.
- 1.289. D. Augusto Antonio Ferrera Moreno Certificados médico y político-social.
- 1.303. D.ª M.ª del Pilar Lorenzo González Certificado servicio social y legalizar partida.
- 1.307. D.ª Eloisa Martínez López Toda la documentación, excepto certificado de penales y fotografías.
- 1.311. D.ª Adela Montoro García Partida de nacimiento del Registro civil y certificado servicio social.
- 1.906. D.ª M.ª Angustias Santamarina. Servicio social.
- 1.907. D. Rafael Muñoz Ferrer Certificados de penales, buena conducta y servicio social.
- 1.917. D.ª Mercedes Segarra Sorli Partida de nacimiento.
- 1.926. D. Armando Alvarez Builla Pascual Certificados de penales y servicio social.
- 1.931. D. José Miralles Veva Fotografías.
- 1.934. D. Julián Ripa Echarrri Legalizar partida.
- 1.935. D. Arsenio Cepeda Torres Toda la documentación, excepto fotografías.
- 1.955. D. Jerónimo Orell Casanovas Toda la documentación, excepto fotografías.
- 1.957. D. César Cano Cornejo Certificado de penales y fotografías.
- 1.959. B. Faustino Cano Cornejo Certificado de penales y fotografías.
- 1.968. D. Pablo Martín Comonte Certificado de buena conducta y fotografías.
- 1.974. D. José Luis de las Heras Certificados de buena conducta y político-social.
- 1.975. D. Manuel Navarrete Jiménez Certificado de nacimiento y una póliza de 3.15 pesetas.
- 1.979. D. Sandalio Ancanfund Martínez. Certificado de penales.
- 1.981. D.ª Eleazar Bermudez Guadamillas Certificado de penales y tres pólizas de 3.15 pesetas.
- 1.983. D. Mariano Culebras Alvaro Certificado médico y fotografías.
- 1.984. D. Dimas Dúo Aguirre Certificado médico.
- 1.985. D. César de Elera San Miguel. Certificado de nacimiento.
- 1.987. D.ª Orfelina García Balzán Partida de nacimiento y certificado servicio social.
- 1.989. D. Vicente Ibañez Aloy Toda la documentación, excepto certificado de penales y fotografías.
- 1.990. D. Jesús López del Rincón Partida de nacimiento y certificado de penales.
- 1.991. D.ª Vicenta López del Rincón Certificado de penales y una póliza de 3.15 pesetas.
- 1.992. D. Teodoro Luengo Díez Certificado de penales y una póliza de penales y una póliza de 3.15 pesetas.
- 1.994. D. Gumersindo Martínez Fernández Certificado de penales.
- 1.997. D. Emiliano Romero Benítez Partida de nacimiento.
- 1.998. D. Ireneo Sabrido Rico Partida de nacimiento, certificado de penales y una póliza de 3.15 pesetas.
- 2.019. D.ª Angustias M.ª Martínez Raga. Certificados de penales y servicio social.
- 2.022. D.ª Carmen Moya Martínez Certificados de penales y servicio social.
- 2.024. D. Alfredo Osende Amado Partida de nacimiento.
- 2.025. D. Francisco Porras Soriano Certificado de penales.
- 2.037. D. José María Viota Hernández. Partida de nacimiento y fotografías.
- 2.040. D. Miguel Fernández Jiménez Partida de nacimiento del Registro civil.
- 2.042. D. Mariano Díez García. Certificado de penales.
- 2.048. D. Manuel Pañencia Garrido Partida de nacimiento y dos pólizas de penales y una póliza de 3.15 pesetas.
- 2.053. D.ª Victoria Arrendo Barrero Fotografías.
- 2.057. D. Manuel Artoyo Cucalón Legalizar partida.
- 2.072. D. José Labaig Moya Angéler Toda la documentación, excepto partida de nacimiento y fotografías. Legalizar partida.
- 2.091. D.ª Prudencia Pinto Cordovilla Toda la documentación.
- 2.114. D. Enrique Vilar Vidal Certificado de penales y fotografías.
- 2.129. D. Juan Isaac Muñoz Martín Partida de nacimiento del Registro civil.
- 2.141. D.ª Ana M.ª Palacios García Toda la documentación.
- 2.154. D.ª Obdulio Ruiz Ruiz Certificado médico y fotografías.
- 2.158. D.ª M.ª del Pilar Alvarez Manzanaera Partida de nacimiento y certificados de penales y servicio social.
- 2.170. D. Basilio Sánchez Altomuro Toda la documentación, excepto partida de nacimiento.
- 2.173. D.ª Elvira González Vitorés Certificados de penales, buena conducta y servicio social.
- 2.174. D.ª Consolación Rodríguez Vidal. Toda la documentación e instancia de puño y letra de la interesada.
- 2.183. D.ª Sofia Bedate Melián Certificados médico, penales y buena conducta y fotografías.

Número de presentación de instancia	NOMBRE Y APELLIDOS	Documentación que falta
2.191.	D. Antonio Cerrillo Muñoz	Partida de nacimiento y una póliza de pesetas 3.15
2.199.	D. Eulogio Guerra Ortega	Partida de nacimiento y certificado médico.
2.200.	D.ª Flavia Sáez Morales	Certificado servicio social y fotografías.
2.208.	D. Albino Muñoz Méndez	Fotografías.
2.210.	D. Heliodoro Garzón González	Certificado de penales.
2.227.	D. Carlos Cabanyes Fernández	Certificado médico.
2.228.	D.ª Amalia García Escalada	Certificados servicio social, buena conducta y una póliza de 3.15 pesetas.
2.229.	D.ª Ascensión Manrique Hormán	Certificados médico y servicio social.
2.245.	D. Agustín Naharro Pueyo	Legalizar partida de nacimiento y una póliza de 3.15 pesetas.
2.257.	D.ª María del Carmen García Juárez	Certificados médico y buena conducta.
2.271.	D.ª M.ª Gloria Puelles González	Partida de nacimiento y certificado servicio social.
2.275.	D.ª Zoila Martínez Lahidalga	Justificar nacionalidad.
2.287.	D. Adolfo López Cotarelo	Certificados médico y buena conducta.
2.297.	D.ª Carmen Besne Blanco Cazaix	Certificados médico y servicio social.
2.301.	D. Pedro Alonso Alonso	Legalizar partida.
2.306.	D. Angel Alvaro Navalón	Certificados de buena conducta y político-social.
2.317.	D. Rafael Ramírez Lafuente	Legalizar partida.
2.318.	D.ª Isabel Abad Guillén	Fotografías.
2.319.	D. José María Ruiz de Albornoz	Certificados de penales y buena conducta.
2.328.	D.ª María del Carmen Gasulla González	Certificados médico y servicio social.
2.348.	D.ª Rosalia González Videira	Toda la documentación, excepto certificado médico.
2.349.	D. Secundino Rodríguez Martín	Certificado de penales.
2.354.	D. Rafael Flores Thies	Toda la documentación, excepto partida de nacimiento y fotografías.
2.363.	D.ª Carmen González García	Certificado de penales y fotografías.
2.364.	D. Rafael March Mora	Certificado de penales.
2.382.	D. Laureano Felgueroso González	Toda la documentación, excepto fotografías.
2.389.	D. Justo Rodríguez Fresno	Certificado médico y una póliza de 3.15 pesetas.
2.391.	D.ª María del Carmen Capellán Trevino	Toda la documentación.
2.394.	D.ª Paula Janeiro Solana	Partida de nacimiento del Registro Civil y certificado de buena conducta.
2.396.	D. José González Garmundi	Toda la documentación, excepto certificado de penales y fotografías.
2.403.	D. Luis Ferrero Carretero	Partida de nacimiento y certificados de penales y buena conducta.
2.419.	D. Mario Calero Montejano	Certificado de penales.
2.431.	D.ª Angustina Parejo Reyes	Certificado servicio social y fotografías.
2.446.	D. Alfonso Rodríguez Esparza	Partida de nacimiento.
2.453.	D. Victoriano Bernal Bernal	Toda la documentación, excepto certificado médico.
2.463.	D.ª Carmen Ricart Sendra	Instancia de puño y letra de la interesada.
2.463.	D.ª Carmen Fernández Díaz	Instancia de puño y letra de la interesada y certificado servicio social.
2.487.	D. Antonio Segovia López	Certificado médico.
2.493.	D.ª Hemélinda Gago García	Certificado servicio social y fotografías.
2.495.	D. Eduardo Martínez Rolellar	Legalizar partida.
2.524.	D.ª María Isabel Sánchez Gómez	Toda la documentación, excepto partida de nacimiento.
2.529.	D. Antonio Gétino González	Toda la documentación.
2.531.	D.ª María Concepción Fernández Pérez	Partida de nacimiento y servicio social.
2.762.	D. Luis Millán Arana	Toda la documentación.
2.763.	D. José Millán Arana	Toda la documentación.
2.764.	D. Doroteo López Alcocer	Certificados médico y político-social.
2.769.	D. Ricardo Martínez Pug	Certificado de penales.
2.770.	D. Eloy Pérez de Juan	Toda la documentación.
2.771.	D.ª Carmen Leganes López	Partida de nacimiento y certificado del servicio social.
2.779.	D. Jesús Sánchez Sierra	Legalizar partida.
2.786.	D. Julio Díaz Casañeda	Certificados de penales, buena conducta y político-social.
2.787.	D. Manuel Díaz Carrera	Certificados de penales y de buena conducta.
2.789.	D.ª Angeles García Moreno	Certificados de penales, médico y una póliza de 3.15 pesetas.
2.790.	D. Joaquín Mañogil Sellés	Instancia de puño y letra del interesado.
2.794.	D. José Moreno Nicolay	Legalizar partida y fotografías.
2.802.	D.ª M.ª Antonia Santos Vazquin.	Certificados de penales y servicio social.
2.906.	D.ª Ana Arroyo Cárcel	Instancia de puño y letra de la interesada y certificado servicio social.
2.807.	D. Juan Bautista Piñero Medina	Certificado de buena conducta.
2.808.	D. Victor Rasilla Rodríguez	Certificado de buena conducta.
2.810.	D. Manuel Méndez González	Certificado de buena conducta.
2.825.	D.ª Feliciano García Senosiain	Partida de nacimiento y certificado del servicio social.
2.830.	D. Enrique López Rebull	Certificado de buena conducta y fotografías.
2.835.	D. Juan Pancorbo San José	Certificados médico, buena conducta y político-social.
2.838.	D.ª María del Pilar Utesa Ayuso.	Toda la documentación, excepto fotografías.
2.846.	D. Francisco Pérez Sánchez	Toda la documentación, excepto partida de nacimiento.
2.851.	D. José Albiach Fernández	Fotografías.
2.853.	D. Rafael Abad Toribio	Instancia de puño y letra del interesado.
2.859.	D. Antonio Serradilla Monforte.	Toda la documentación.
2.864.	D.ª Mercedes Pérez García	Certificados de penales y servicio social.
2.865.	D.ª Ana María López de la Rosa.	Certificados de penales y servicio social.
2.866.	D. Luis Castro Sanchez	Toda la documentación, excepto penales.
2.872.	D.ª María del Pilar García Calvo	Certificados de buena conducta y servicio social.
2.877.	D. Félix Muñoz Arraiza	Toda la documentación.
2.881.	D. Luis Plaza Mejías	Instancia de puño y letra del interesado.
2.884.	D.ª María del Rosario Besada Iglesias	Certificados de penales y servicio social.
2.885.	D.ª M.ª Angeles Besada Iglesias.	Certificados de penales y servicio social.
2.889.	D.ª Isabel Saiz Gra	Toda la documentación, excepto fotografías.
2.890.	D. Blas González Delgado	Toda la documentación, excepto partida de nacimiento.
2.894.	D.ª María Teresa Castro Arteaga.	Certificado de penales y una póliza de pesetas 3.15.
2.898.	D. Domiciano Gómez Ciudad	Certificados de penales, médico y fotografías.
2.899.	D. Tomás Cuairán Naya	Certificado de penales.
2.900.	D. Victoriano Puigdeval Aznar	Certificado de penales.
2.901.	D. José Salvador Mueias	Certificado de buena conducta.
2.902.	D. Juan Antonio García San Miguel	Certificado médico.
2.917.	D. Mario Moreno Herrera	Certificados de penales y de buena conducta.
2.924.	D.ª Esther Freijomil Fernández.	Partida de nacimiento y certificado servicio social.
2.925.	D.ª Carmen Ramos Montaña	Certificado médico y una póliza de 3.15 pesetas.
2.930.	D.ª Carmen Nieto Sierra	Certificado de buena conducta.
2.939.	D. David Sánchez González	Certificado de buena conducta.
2.949.	D. Diego Fernández Gómez	Certificado de penales y fotografías.
2.952.	D.ª Pilar Gutiérrez Martín	Certificados de penales y servicio social.

- 2.532. D.ª Isabel Esteban Ruiz Certificado médico y servicio social.
 2.542. D. Mahuel Albendea Nacar Toda la documentación.
 2.545. D. Adolfo Lara Ortiz Partida de nacimiento.
 2.546. D. Jaime Pérez Juan Certificados de buena conducta y político-social.
 2.547. D. Antonio Canoura Insúa Certificado médico.
 2.560. D. Francisco Cuesta Sánchez Partida de nacimiento y certificado de buena conducta.
 2.561. D. Joaquín Pingarrón Gordillo Certificado de buena conducta.
 2.577. D.ª Herminia Jimeno Guerrero. Partida de nacimiento, certificado servicio social y fotografías.
 2.585. D.ª María Fernández Álvarez Toda la documentación, excepto fotografías.
 2.586. D.ª Modesta Sáez Sáez Certificados de penales, buena conducta y servicio social.
 2.587. D. Gerardo Cortés Estévez Partida de nacimiento.
 2.591. D. José Caneal Ramírez Toda la documentación.
 2.596. D.ª Carmen Cazallas Ureña Partida de nacimiento y certificado servicio social.
 2.616. D. Alfonso González Alonso Fotografías.
 2.632. D. Claudio López Brusa Fotografías.
 2.637. D. Antonio Casquet Viudes Partida de nacimiento.
 2.639. D. Pedro Antonio Jiménez Villanueva Certificados médico, buena conducta y fotografías.
 2.640. D. José Jiménez Villanueva Certificados médico, buená conducta y fotografías.
 2.643. D. José Antonio Jerez Funez Toda la documentación, excepto partida de nacimiento y fotografías.
 2.646. D.ª Otilia Pello Miranda Certificados de buena conducta y servicio social.
 2.650. D. Luis Medina Rabanal Certificados de buena conducta y político-social.
 2.652. D.ª Sara Rius Taylor Toda la documentación, excepto partida de nacimiento y fotografías.
 2.657. D.ª Francisca Sanchis Sales Partida de nacimiento y certificados de penales y servicio social.
 2.658. D. Juan Sanchis Sales Partida de nacimiento y certificado de penales.
 2.666. D. Pedro Bartolomé Carrasco Certificados médico y de buena conducta.
 2.669. D. Atanasio Lafuente Quilez Toda la documentación, excepto fotografías.
 2.683. D. Pedro García Quesada y Ruiz Certificado de buena conducta.
 2.690. D.ª Filomena Rojo Ríos Partida de nacimiento y certificados médico y servicio social.
 2.691. D.ª Loreto Martos Trujillo Partida de nacimiento y certificado servicio social.
 2.692. D. Francisco Silva Sánchez Certificado de buena conducta.
 2.696. D. Faustino Vázquez Gallastegui Partida de nacimiento.
 2.702. D.ª Caridad Gil López Certificados médico y servicio social.
 2.714. D.ª Carmen Vara Rubio Certificado servicio social y fotografías.
 2.724. D. José Zurriaga Martínez Partida de nacimiento y certificado de buena conducta.
 2.727. D. José Miguel Ors Domínguez Certificados de penales y buena conducta.
 2.728. D. Onofre Marmaney Tarazona Certificado de buena conducta.
 2.729. D. Enrique Marmaney Tarazona Certificado de buena conducta.
 2.732. D. Julián Mora Trujillo Certificado de penales, fotografías y legalizar partida.
 2.735. D.ª Catalina Corregel García Certificados de buena conducta y político-social.
 2.740. D.ª M.ª Asunción Donés Reixach Certificado servicio social y fotografías.
 2.748. D.ª Pilar de los Mozos del Río Instancia de puño y letra de la interesada y certificado servicio social.
 2.750. D. José Gómez Rivera Partida de nacimiento y fotografías.
 2.751. D. Gabriel Rodríguez González Fotografías.
 2.756. D. Rafael Entrana Cuesta Toda la documentación, excepto fotografías.
 2.758. D. Jesús Soler Zulaegui Instancia de puño y letra del interesado y toda la documentación, excepto certificado de buena conducta.
 2.759. D.ª Nieves Muniain Nuin Toda la documentación, excepto certificado de penales y fotografías.
- 2.953. D. Alejandro Salgado Tejada Certificado de penales y una póiza de pesetas 3.15.
 2.954. D.ª María de Usera Mora Toda la documentación.
 2.971. D. Ezequiel Muñiz Babio Certificados de penales, médico y de buena conducta.
 2.973. D.ª María Teresa García Siso Certificado de buena conducta y una póiza de 3.15 pesetas.
 2.974. D.ª Rosa García Siso Certificado de buena conducta y una póiza de 3.15 pesetas.
 2.978. D.ª Paulina Cristoal Nogueira Partida de nacimiento, certificado servicio social y una póiza de 3.15 pesetas.
 2.984. D.ª Vicenta García Benito Certificado de penales.
 2.985. D. Aurelio Mora Hurtado Toda la documentación.
 2.988. D.ª Catalina Fluxá Sasire Certificados de penales, y servicio social.
 2.989. D. Higinia Ojuel Jiménez Certificado de penales.
 2.996. D.ª Luz Cernuda F. de Boananza Toda la documentación.
 2.998. D. Antonio del Pozo Hervás Certificado de buena conducta.
 3.009. D.ª María Prieto Campos Toda la documentación.
 3.010. D.ª Antonia Prieto Campos Toda la documentación.
 3.014. D. Jaime Rodríguez Basanta Justificar nacionalidad y certificado de penales.
 3.015. D. Juan Manuel Rossy Peña Certificado médico y una póiza de 3.15 pesetas.
 3.020. D.ª María Concepción Bilbao Jiménez Certificados médico y servicio social.
 3.023. D.ª María Dolores Martínez Carballo Partida de nacimiento, certificado médico y fotografías.
 3.028. D. Antonio Cifrián Orte Toda la documentación, excepto partida de nacimiento y fotografías.
 3.030. D.ª Margarita Prieto Maluenda. Toda la documentación, excepto partida de nacimiento y fotografías.
 3.034. D.ª Caridad Martínez Fernández. Toda la documentación.
 3.041. D. Pedro Bailesteros Gómez Certificado médico y político-social.
 3.043. D. José María Andrés García Partida de nacimiento y certificado médico.
 3.044. D.ª María Niye's Mendizábal Allende Toda la documentación, excepto partida de nacimiento y fotografías.
 3.048. D. Joaquín Román Mery Toda la documentación, excepto partida de nacimiento y fotografías.
 3.050. D.ª Berta Toribio López Toda la documentación, excepto partida de nacimiento y fotografías.
 3.054. D.ª María del Rosario Beret Lafuente Certificado de buena conducta.
 3.059. D. Salvador Lara Tebar Toda la documentación, excepto fotografías.
 3.067. D.ª Aurora Vega Martín Partida de nacimiento.
 3.068. D.ª María de la Cinta Tejada Muras Toda la documentación, excepto penales.
 3.069. D. Ramón Tejada Muros Toda la documentación, excepto certificado de penales.
 3.081. D. José María García López Certificados médico y penales.
 3.082. D. Manuel Gómez Espinosa Certificado de penales.
 3.083. D. Manuel González López Partida de nacimiento y certificado de buena conducta.
 3.084. D. Angel Panadero Boniquet Partida de nacimiento y certificado de buena conducta.
 3.085. D.ª Nieves García López Certificados médico y servicio social.
 3.087. D. Juan Olmos Fernández Toda la documentación.
 3.089. D. Lorenzo Martín Nieto Certificado de buena conducta.
 3.091. D. Ezequiel Pérez Escolano Certificado médico.
 3.094. D.ª Carmen Armenteros Mateos. Certificado de buena conducta.
 3.095. D.ª M.ª Teresa Iniesta Cabrero. Partida de nacimiento, certificado servicio social y fotografías.
 3.097. D.ª Josefina Ortiz Villaverde Instancia de puño y letra de la interesada y toda la documentación.
 3.099. D. Luis J. Sanchis Vayá Certificados médico, buena conducta y penales.
 3.013. D. Antonio Sarmiento Martín Toda la documentación, excepto certificado de penales y fotografías.
 3.110. D. Francisco Menéndez Venero. Certificados de buena conducta y político-social.

Número de presentación de instancia	NOMBRE Y APELLIDOS	Documentación que falta	NOMBRE Y APELLIDOS	Documentación que falta
3.114.	D.ª M.ª Teresa Cagigao Romero.	Certificados de buena conducta y servicio social.	D. José Mesa Raigón	Certificado médico y fotografías.
3.124.	D.ª Encarnación García Mastral.	Partida de nacimiento, certificado de penales y fotografías.	D. José Navera López	Fotografías.
3.125.	D.ª María Soto Toral	Certificado de penales.	D. José Penoucos Fernández	Fotografías.
3.127.	D.ª María del Carmen Comenge Piedrafita	Certificado de penales.	D.ª María Josefa Pérez del Villar	Certificados de buena conducta y servicio social.
3.128.	D. Ricardo Murza Donoso	Certificado de nacimiento y certificado de penales.	D. José Manuel Rodríguez Muela	Certificados de penales, médico y fotografías.
3.129.	D.ª Brigida Jiménez Gomara	Partida de nacimiento y certificado de penales.	D. Angel Rodríguez Serrano	Partida de nacimiento.
3.130.	D.ª María Luisa Ruiz Carabantes	Certificados de penales y servicio social.	D. Severiano Serrano Gómez	Certificados médico y penales.
3.132.	D.ª María Isabel Charrero Tejero	Certificado de penales y servicio social.	D.ª Eva Tejedor Rodríguez	Partida de nacimiento.
3.133.	D. Eugenio Labrador Alonso	Certificado de penales.	D. Gumsindo Varela Quiroga	Fotografías.
3.134.	D. Francisco Polo Burillo	Certificado de penales.	D.ª María Concepción Villanoba Bosch	Certificados de penales y servicio social.
3.136.	D. Alfonso Berdejo Grávalos	Certificado de penales.	D. Antonio Vispo Sanjurjo	Toda la documentación, excepto certificado de penales.
3.137.	D. Jesús Urbano Castillo Lanzarote	Certificado de penales.	D. José Casares, Fernández	Certificado de penales.
3.138.	D. Francisco Rovira Allén	Certificado de penales.	D. Andrés Corcuera López	Certificado de penales.
3.139.	D. Fidel Carazo Hernández	Certificado de penales.	D. Pedro Antonio Doña Jiménez	Fotografías.
3.140.	D. Angel Isla Puente	Certificado de penales.	D. Luis García Lueiro	Fotografías.
3.142.	D.ª María Velasco García	Certificado de penales y una póliza de penales.	D. José Manuel Hernández Martín	Certificados médico, buena conducta y fotografías.
3.144.	D. José Luis Díaz Peligero	Partida de nacimiento y certificado de penales.	D. Manuel Martínez Rodríguez	Toda la documentación, excepto fotografías.
3.145.	D.ª María Angeles Lerga Tellería	Certificado de penales.	D. Manuel Polo Martínez	Partida de nacimiento.
3.147.	D.ª Angeles Torno Solera	Toda la documentación.	D. Joaquín Vega Rodríguez	Certificados médico y penales.
3.148.	D.ª Visitación Pelayo Parra	Fotografías.	D. Manuel Prados Daza	Fotografías.
3.150.	D. Justino Caballero Huertas	Certificado de penales.	D.ª Leonor Aznar Carceller	Toda la documentación, excepto fotografías.
3.151.	D. Isidro Alvarez Benitez	Certificado de penales.	D. Ramón Guevara Eguren	Certificados de buena conducta, político-social y partida de nacimiento.
3.152.	D. Benito Alvarez García	Certificado de penales.	D. Joaquín Olón Balsalobre	Certificado médico.
3.153.	D. Marcelino Ambros de Juan	Partida de nacimiento y certificado de penales.	D. Manuel Sánchez López	Partida de nacimiento.
3.154.	D.ª María Teresa Armas Ruiz	Partida de nacimiento y dos pólizas de penales.	D.ª Rafaela Aguirre Arana	Toda la documentación, excepto fotografías.
3.155.	D. Rafael Caracuel Torres	Partida de nacimiento y certificado de buena conducta.	D.ª María del Pilar Alonso Peñalba	Partida de nacimiento y certificado médico.
3.157.	D. Ramón Escofet Faura	Certificado de penales.	D. Joaquín Amorós Forné	Certificado de nacimiento y certificado médico.
3.158.	D. Nicolás Espigarrés Arroyo	Certificado de penales.	D. Pablo Arenas Casaled	Partida de nacimiento y certificado médico.
3.160.	D. Ubaido García García	Certificado de buena conducta.	D. Reinoldo Castañeda González	Certificados de penales y servicio social.
3.162.	D. Bernardo Gómez Villa	Certificado de penales.	D.ª María Luz Crespo y Gilmain	Toda la documentación, excepto fotografías.
3.163.	D.ª Carmen López Dans	Partida de nacimiento y certificados de penales y servicio social.	D. Manuel Delgado Martínez	Certificado de penales.
3.164.	D. Alejandro Ampudia Sánchez	Certificado de penales.	D. Gabriel Fernandez Vaillant	Toda la documentación, excepto fotografías.
3.166.	D. Evello Morán Martín	Certificado de penales.	D.ª Concepción García Marín	Toda la documentación, excepto fotografías.
3.167.	D.ª Estrella Ocampo Méndez	Certificados de penales y servicio social.	D.ª María Luisa Iruetagoiena Arregui	Certificados de penales y servicio social.
3.170.	D. Ignacio Querol Caballer	Certificado de penales y una póliza de penales.	D.ª María Angeles López Antonio	Certificado médico.
3.172.	D.ª Lucilla Roig Martínez	Certificados de penales y servicio social.	D. Miguel Marcos Bernini	Certificados de penales y de buena conducta.
3.173.	D. Marcial Salazar Gallud	Certificado de penales.	D. José Martín Vargas Pérez	Toda la documentación, excepto certificado médico y fotografías.
3.174.	D. Gerardo Salazar Gallud	Certificado de penales.	D. Manuel Menaya García	Toda la documentación, excepto fotografías.
3.175.	D.ª Manuela Tubilla Zardain	Certificados de penales, servicio social y una póliza de 3.15 pesetas.	D. Basilio Perea Vallano	Toda la documentación, excepto fotografías.
3.177.	D. José María Villafafila Prat	Certificado de penales.	D.ª María del Carmen Pérez Rey	Firmar instancia y certificado de servicio social.
3.179.	D. José Arias Mohí	Partida de nacimiento.	D.ª Carmen Pérez Villena	Certificado de nacimiento y servicio social.
3.181.	D.ª Teresa Bas Cholbi	Certificados de penales y servicio social.	D. Antonio Plaza Fernandez	Partida de nacimiento y certificados médico y buena conducta.
3.182.	D. Víctor Calonge Dominguez	Fotografías.	D. Fernando Prados Escobar	Toda la documentación, excepto fotografías.
3.183.	D.ª Mercedes Calvo Cabro	Toda la documentación, excepto fotografías.	D. Alberto Romero Valencia	Certificado médico.
3.184.	D. Lorenzo Cifré Viver	Certificado de penales.	D.ª María del Carmen Romero Valencia	Certificados médico y servicio social.
3.186.	D. José Escriche Pérez	Certificado de penales.	D. Antonio Rubio Martínez	Partida de nacimiento.
3.187.	D.ª María Esther Fernández Fernández	Certificados de penales y servicio social.	D. Pedro Ruiz Monasterio	Partida de nacimiento.
			D. Manuel Sánchez Sáez	Toda la documentación, excepto fotografías.
			D.ª Francisca Simón González	Toda la documentación, excepto fotografías.
			D.ª Fernanda Vega Delgado Ayala	Partida de nacimiento y certificado de servicio social.

- 3.495. D. Eugenio Villalobos Madroñal. Toda la documentación, excepto fotografías.
- 3.496. D. Francisco Villalobos Madroñal. Toda la documentación, excepto fotografías de buena conducta y fotografías.
- 3.506. D. Magn Rodríguez González. Firmar instancia y toda la documentación. Toda la documentación, excepto fotografías. Certificados médico, penales y buena conducta. Certificado médico.
- 3.520. D. Julio Cejuela Carmona. Toda la documentación, excepto certificado de penales y fotografías.
- 3.521. D. Amistad Fernández Fernández. Toda la documentación, excepto fotografías.
- 3.522. D. Tomás García Osado. Toda la documentación, excepto fotografías.
- 3.523. D. Isaias Rodríguez Herrero. Toda la documentación, excepto fotografías.
- 3.526. D. Pedro Sambias Afán de Rivera. Fotografías y certificado de penales.
- 3.527. D. José Sambias Afán de Rivera. Fotografías y certificado de penales.
- 3.528. D. José Sambias Afán de Rivera. Certificado de penales.
- 3.530. D. Rosa Sanz Martín. Certificado de penales.
- 3.532. D. José Pazos Somoza. Certificado de penales y fotografías.
- 3.533. D. Rogelio Carbo Moreno. Certificado de penales y fotografías.
- 3.534. D. Ramón Quintana López. Certificado de buena conducta.
- 3.543. D. Antonio Gandía Mollá. Certificado de penales.
- 3.544. D. Santiago Pastor Plou. Certificado de penales.
- 3.545. D. Enrique Medina López. Toda la documentación, excepto fotografías.
- 3.550. D. Joaquín Cabezas Fernández. Certificados médico, penales y buena conducta.
- 3.556. D. Angela Crespo Iglesias. Legalizar partida.
- 3.557. D. Vicente Soli Soli. Partida de nacimiento.
- 3.558. D. Ángel Rodríguez Cabello. Instancia de puño y letra del interesado.
- 3.559. D. José García Barrantes. Partida de nacimiento y certificado servicio social.
- 3.565. D. María Josefa Villegas Montoya. Certificados de penales y servicio social.
- 3.567. D. María del Carmen Iturbe Pérez. Instancia de puño y letra del interesado.
- 3.570. D. Fernando Madroñero Murillo. Certificado de penales.
- 3.574. D. Nicolás Serrano Pegés. Certificado de penales.
- 3.577. D. Julián López Guerrero Peña. Certificado de penales.
- 3.579. D. José María Martí Prades. Toda la documentación, excepto la partida de nacimiento.
- 3.584. D. Josefina Reyes Callejón. Certificado de nacimiento y fotografías.
- 3.585. D. Julio González Vilches. Certificado de buena conducta y fotografías.
- 3.608. D. José Castro Navarro. Certificado de nacimiento.
- 3.619. D. Vicente Sánchez Sánchez. Certificado de nacimiento.
- 3.649. D. Luis Ortigosa Ascaza. Certificados médico, buena conducta, penales y legalizar partida de nacimiento.
- 3.650. D. Juan Serrano de la Fuente. Partida de nacimiento.
- 3.660. D. Manuel Rodríguez Muñoz. Instancia de puño y letra de la interesada.
- 3.661. D. Carlos Pontes Pérez. Toda la documentación.
- 3.662. D. María Dolores Calvo Rodríguez. Certificados de penales y servicio social.
- 3.667. D. Juan M. Tena Benítez. Certificados de penales y servicio social.
- 3.676. D. Severina Balbas Herrera. Certificados de penales y servicio social.
- 3.679. D. María del Carmen Pérez de la Pinta. Certificados de penales y servicio social y partida de nacimiento.
- 3.706. D. María Teresa García y García. Toda la documentación.
- 3.708. D. María Angeles Zancas García. Certificado de penales.
- 3.711. D. Justo Belo Quintana. Toda la documentación.
- 3.712. D. Teresa Lespe Aguinagaide. Certificado médico y partida de nacimiento.
- 3.713. D. Guillermo Ibarzabal Ochoa. Certificado de penales.
- 3.716. D. Vicente Ortiz de Urtarán Díaz. Fotografías.
- 3.797. D. Justino González de Garibay. Toda la documentación.
- 3.780. D. Félix Garate Ruiz. Fotografías.
- 3.782. D. Félix María Jusubrio Pamplós. Partida de nacimiento y certificado de buena conducta.
- 3.787. D. Fernando Meléndez de Arvas. Toda la documentación, excepto fotografías.
- 3.759. D. Manuel García González. Toda la documentación, excepto fotografías.

- 3.188. D. Feliciano García Sastre. Fotografías.
- 3.189. D. José Antonio Gubiérrez Martín. Toda la documentación.
- 3.191. D. Eugenio Olavarrieta Cartagena. Certificado de penales.
- 3.192. D. Juan Olavarrieta Cartagena. Toda la documentación, excepto fotografías.
- 3.193. D. Luis Olavarrieta Cartagena. Toda la documentación, excepto fotografías.
- 3.194. D. José Pallero Olivera. Certificado de penales.
- 3.197. D. Evaristo Santos Portalés. Partida de nacimiento, certificado de penales y dos pólizas de 3,15 pesetas.
- 3.198. D. Victoriano de Vena Alonso. Instancia de puño y letra del interesado y certificado de penales.
- 3.199. D. José Cerón Terres. Certificado de penales y una póliza de penales 3,15.
- 3.201. D. Martín Cos Beamud. Certificado de penales.
- 3.202. D. Felisa Escalona Noguero. Certificados de penales y servicio social.
- 3.205. D. María Gorostiza Azcona. Certificados de penales, servicio social y una póliza de 3,15 pesetas.
- 3.206. D. Antonio Guardiola Guardiola. Certificado de penales y una póliza de penales 3,15.
- 3.207. D. Hernán Lago Rivera. Certificados de penales, buena conducta y una póliza de 3,15 pesetas.
- 3.208. D. Rosa López Rodríguez. Partida de nacimiento y certificado servicio social.
- 3.209. D. Félix Medina Gabriel. Partida de nacimiento y certificado de penales.
- 3.210. D. Antonio Palacio Arenaz. Certificado de penales y dos pólizas de penales 3,15.
- 3.214. D. Purificación Varece Iglesias. Toda la documentación.
- 3.215. D. José Isoba González. Certificado de penales.
- 3.216. D. Francisca García Pérez. Certificados de penales y servicio social.
- 3.217. D. Arturo Novoa López. Certificado de penales, fotografías y una póliza de 3,15 pesetas.
- 3.218. D. Joaquín Borrego López. Certificado de penales.
- 3.219. D. Consuelo del Campo Alonso. Partida de nacimiento y certificados de penales y servicio social.
- 3.220. D. M.ª Dolores del Campo Alonso. Partida de nacimiento y certificados de penales y servicio social.
- 3.222. D. José María de la Cruz Hermosilla. Certificado de penales y fotografías.
- 3.223. D. Justo Tito Fernández Crespo. Certificado de penales y una póliza de penales 3,15.
- 3.225. D. Juan García Corrales. Certificado de penales.
- 3.226. D. Ismael García Montero. Certificado de penales.
- 3.227. D. Fabián López Encinas. Certificado de penales y una póliza de penales 3,15.
- 3.228. D. Marina Pesquera Olombrada. Legalizar partida y dos pólizas de 3,15 pesetas.
- 3.230. D. Virgilio Rojo Cerezo. Certificado de penales.
- 3.231. D. Leonardo Rubio López. Certificado de penales.
- 3.233. D. Vindemial Aldea Carrera. Toda la documentación.
- 3.237. D. José Almartha Sigüenza. Partida de nacimiento.
- 3.248. D. Salvador Bertomeu López. Certificados médico y de buena conducta.
- 3.260. D. Esteban Fernández Bedia. Certificados médico y de buena conducta.
- 3.267. D. Moisés Ferrero Arias. Certificados médico y servicio social.
- 3.268. D. María del Carmen Fidalgo Fuentes. Certificados médico y servicio social.
- 3.278. D. María Antonia González Fonseca. Partida de nacimiento y certificado servicio social.
- 3.279. D. Francisco González Ontoria. Toda la documentación, excepto fotografías.
- 3.280. D. Juana de Grande Jiménez. Partida de nacimiento.
- 3.287. D. Teresa Hernández Velasco. Toda la documentación, excepto servicio social y fotografías.
- 3.293. D. Manuel López Moreno. Toda la documentación, excepto partida de nacimiento y fotografías.
- 3.296. D. Zacarías López Asensio. Certificado médico.
- 3.309. D. Eduardo Méndez Fernández. Toda la documentación.
- 3.310. D. Francisco Mendoza Cabrera. Certificado de penales.

Número de presentación de instancia	NOMBRE Y APELLIDOS	Documentación que falta
3.776.	D. ^a Pilar Royloa Villanueva	Certificados de penales, buena conducta, médico y servicio social.
3.777.	D. ^a Carolina Santalices Nieto ...	Certificados de penales, buena conducta servicio social y fotografías.
3.778.	D. ^a Tránsito Rodríguez Blanco...	Toda la documentación.
3.779.	D. ^a Soledad Seco Sánchez	Toda la documentación.
3.781.	D. ^a María Pilar Muñiz Bueno	Excepto fotografías, toda la documentación.
3.782.	D. ^a Juana María Bruguera Martín	Fotografías.

Madrid, 30 de septiembre de 1949.—El Secretario, José Doblas.—El Presidente, Pablo López Martínez.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica

(Patronato Local de Formación Profesional de Tarragona)

Transcribiendo bases para la provisión, por concurso de méritos y examen de aptitud, de una plaza de Profesor de «Matemáticas» y Jefe de la Oficina de Orientación Profesional vacante en la Escuela Elemental de Trabajo de Tarragona.

El Patronato Local de Formación Profesional de Tarragona anuncia la provisión por concurso de méritos y examen de aptitud, en la forma prevista en el vigente Estatuto de Formación Profesional, de 21 de diciembre de 1929, Reales Ordenes de 20 de julio de 1929 y 27 de diciembre del mismo año, una plaza de personal docente, con arreglo a las siguientes

BASES

1.^a La plaza objeto de este concurso es la siguiente:

Profesor de Matemáticas y Jefe de la Oficina de Orientación Profesional.

2.^a La remuneración de la mencionada plaza será de 2.400 pesetas anuales. Esta retribución será con cargo a los fondos propios del Patronato y por una labor máxima de doce horas semanales.

3.^a Para concursar a la plaza de Profesor de Matemáticas y Jefe de la Oficina de Orientación Profesional, es indispensable estar en posesión del título de Ingeniero en cualquiera de sus especialidades: Licenciado en Exactas o de Perito o Técnico Industrial.

4.^a Los concursantes han de ser españoles y mayores de veintun años, debiendo presentar en el plazo de treinta días naturales, a contar del siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO sus respectivas instancias, dirigidas al ilustrísimo señor Presidente del Patronato Local de Formación Profesional de Tarragona; acompañada de los documentos siguientes:

a) Certificado del acta de nacimiento, legalizada los que sean naturales de provincias distintas a la de Tarragona.

b) Títulos que posean o certificaciones de los mismos, naciéndose observar que para ocupar la plaza no podrán tomar posesión de su cargo sin la presen-

tación de los títulos o justificantes de haber satisfecho los derechos para su expedición.

c) Certificado médico de no padecer enfermedad contagiosa o defecto físico que le imposibilite para el ejercicio del cargo.

d) Certificación de antecedentes penales y de buena conducta.

e) Declaración jurada de no estar incapacitado para el ejercicio del cargo y de no haber sido sancionado con separación en Cuerpo o dependencia del Estado, Provincia o Municipio u otras entidades, como consecuencia de depuración.

f) Los demás documentos que justifiquen los méritos que se aleguen.

Todos los documentos deberán presentarse reintegrados, con arreglo a la Ley del Timbre.

Los que actualmente sean Profesores, Auxiliares o Ayudantes de Centros docentes oficiales, dependientes del Ministerio de Educación Nacional, en lugar de los documentos numerados en los apartados anteriores presentarán únicamente su hoja de servicios.

5.^a Serán considerados como méritos preferentes, en igualdad de condiciones y puntuación obtenida, los señalados en la Real Orden de 20 de junio de 1929, los servicios prestados en Escuelas de Trabajo y en otros Centros docentes similares, así como los que prueben sus entusiasmos en el interés de la enseñanza profesional, como los servicios prestados interinamente en esta Escuela. Asimismo se considerará mérito preferente haber prestado servicios acreditados en un Instituto Psicotécnico.

6.^a Los concursantes a la plaza de este concurso presentarán ante el Tribunal una Memoria explicativa de carácter pedagógico donde desarrollen los métodos, procedimiento y forma de enseñanza que han de aplicar en el desempeño de su cometido, así como los programas que en líneas generales abarquen el contenido de las disciplinas que pretenden enseñar. Asimismo deberán presentar una Memoria relativa a la futura organización de la Oficina de Orientación Profesional.

7.^a Ante los Tribunales respectivos nombrados para la justipreciación de los méritos y aptitudes de los aspirantes realizarán estos los ejercicios siguientes:

a) Un escrito sobre un tema del cuestionario presentado.

b) Un ejercicio oral sobre un tema del mismo cuestionario, sacado a la suerte.

c) Un ejercicio práctico, igual para

todos los concursantes, propuesto por el Tribunal.

d) Un dictamen psicotécnico sobre un supuesto presentado.

8.^a Los nombramientos que se hagan tienen carácter que determina el vigente Estatuto de Formación Profesional, debiéndose firmar el correspondiente contrato de Trabajo, con arreglo al modelo ofic al aprobado por Real Orden de 8 de mayo de 1930.

9.^a Los ejercicios darán comienzo una vez transcurrido el plazo de tres meses que señala la Orden de 13 de mayo de 1942.

10. Los Tribunales levantarán actas dobles de cada una de las sesiones que se celebren, y en la final se harán constar las puntuaciones obtenidas por cada aspirante y la propuesta que se deduzca de la puntuación. Estas actas, las propuestas unipersonales y los ejercicios realizados y la documentación completa del concurso pasarán al Patronato, que en sesión plenaria deliberará y acordará la elevación de los mismos a la Superioridad, para su aprobación o reparo en unión de las actas. Memorias, programas presentados y documentos de cada uno de los opositores.

Para la validez de estas sesiones celebradas por el Tribunal, será indispensable la asistencia de tres miembros del mismo como mínimo.

11. Los concursantes podrán promover reclamaciones contra cualquier acto del Tribunal que estimen contrario a las normas de la convocatoria. La reclamación se formulará de palabra en el acto de la comisión del hecho que la motive, y se ratificará mediante instancia dirigida al Presidente del Tribunal dentro de las veinticuatro horas siguientes. El Tribunal informará la reclamación o reclamaciones que pudieran presentarse y las unirá al expediente del concurso.

12. Los Tribunales que han de juzgar los ejercicios estarán constituidos en la siguiente forma:

Presidente: Don Joaquín de Querol y de Rius, Ingeniero Industrial y Licenciado en Ciencias, Presidente del Patronato Local de Formación Profesional de Tarragona.

Vocales: Don Antonio Soler Morey, Ingeniero Industrial y Director de la Escuela Elemental de Trabajo de Tarragona, quien actuará de Secretario; don Ignacio Sarró Roset, Licenciado en Medicina y Cirugía, Director de la Escuela Elemental de Trabajo de Valls, Jefe de la Oficina de Orientación Profesional de aquella Escuela; don Andrés A. López Rey y Sánchez Serrano, Ingeniero Industrial y Aeronáutico; don Francisco Magarolas Orteu, Técnico Industrial y Profesor de esa Escuela Elemental de Trabajo.

Suplentes: Don Enrique Olivé Martínez, Alcalde del Ayuntamiento de Tarragona y Vicepresidente del Patronato Local de Formación Profesional de Tarragona, de la Presidencia, y como Vocales don Pedro Andréu Salvadó, Perito Industrial y Secretario de la Escuela, y don Luis Roca García, Técnico Industrial y Profesor de esa Escuela.

Si antes de dar comienzo los ejercicios se produjera la renuncia de alguno de los miembros anteriormente citados, se elevará propuesta a la Superioridad para su sustitución.

Tarragona, 14 de julio de 1949.—El Vicepresidente, Enrique Olivé Martínez.

Aprobado, el Director general de Enseñanza Profesional y Técnica, Ramón Ferrero.